

Guía de políticas de planificación de mitigación a nivel local

FP-206-21-0002

Publicado el 19 de abril de 2022; vigente a partir del 19 de abril de 2023

N.º de recopilación de OMB: 1660-0062



FEMA

Esta página se deja en blanco de forma intencional

Índice

Preámbulo.....	6
1. Introducción.....	8
1.1. Objetivo de la Guía de políticas de planificación para la mitigación a nivel local.....	8
1.2. La planificación es la base de las inversiones para la mitigación	9
1.2.1. Estrategia Nacional de Inversiones para la Mitigación.....	9
1.2.2. Asistencia para la mitigación de riesgos	10
1.3. Planificación por cambio climático y resultados equitativos	11
1.4. Autoridades y referencias.....	13
1.4.1. Autoridades.....	13
1.4.2. Referencias.....	13
1.5. Organización de la guía	14
2. Funciones y responsabilidades	16
2.1. Responsabilidades locales (44 CFR § 201.3(d))	16
2.2. Responsabilidades del estado (44 CFR § 201.3(c)).....	17
2.3. Responsabilidades de FEMA (44 CFR § 201.3(b))	18
3. Principios guía	19
3.1. Cómo definir un alcance adecuado para el desarrollo y la actualización del plan.....	20
3.2. Cómo abordar el proceso de revisión y autorización del plan	21
4. Requisitos de la planificación a nivel local	22
4.1. Elemento A: Proceso de planificación para la mitigación	23
4.2. Elemento B: Evaluación de riesgos.....	27
4.3. Elemento C: Estrategia de mitigación	31
4.4. Elemento D: Mantenimiento del plan	35
4.5. Elemento E: Actualización del plan	37
4.6. Elemento F: Adopción del plan.....	39

4.7. Elemento G: Represas con alto potencial de riesgo (requerido para la elegibilidad al programa de subvención de HHPD).	40
4.8. Elemento H: Otros requisitos estatales (opcional)	43
5. Cómo completar la herramienta de revisión del plan	44
5.1. Página de presentación	44
5.2. Hoja de resumen multijurisdiccional	44
5.3. Lista de cotejo para la revisión del plan y evaluación del plan	45
5.3.1. Lista de cotejo para la revisión del plan	45
5.3.2. Evaluación del plan	45
6. Procedimiento de revisión y autorización del plan	46
6.1. Presentación del plan de mitigación	46
6.1.1. A nivel local	46
6.1.2. A nivel estatal	46
6.1.3. FEMA	47
6.2. Revisión del plan de mitigación	47
6.2.1. Plazos de la revisión	47
6.2.2. Corrección del plan	48
6.3. Cómo se informa sobre el estado de la revisión	49
6.4. Autorización del plan de mitigación	50
6.4.1. Todas las resoluciones de adopción se presentan con el plan	51
6.4.2. Autorizado sujeto a la adopción	52
6.4.3. Autorizado	55
Anejo A: Herramienta de revisión del plan de mitigación a nivel local	56
Página de presentación	56
Hoja de resumen multijurisdiccional	58
Lista de cotejo para la revisión del plan	59
Elemento A: Proceso de planificación para la mitigación	59
Elemento B: Evaluación de riesgos	60
Elemento C: Estrategia de mitigación	62

Elemento D: Mantenimiento del plan	63
Elemento E: Actualización del plan	64
Elemento F: Adopción del plan.....	65
Elemento G: Represas con alto potencial de riesgo (opcional).....	66
Elemento H: Otros requisitos estatales (opcional).....	67
Evaluación del plan.....	68
Elemento A. Proceso de planificación.....	68
Elemento B. Evaluación de riesgos.....	68
Elemento C. Estrategia de mitigación	68
Elemento D. Mantenimiento del plan	68
Elemento E. Actualización del plan	68
Elemento G. Requisitos de las HHPD (opcional).....	69
Elemento H. Requisitos estatales adicionales (opcional).....	69
Apéndice B: Muestra de resolución de adopción	70
Apéndice C: Cartas de "autorizado sujeto a la adopción" y de "autorizado"	71
Plantilla de carta de autorizado sujeto a la adopción	71
Plantilla de carta de "autorizado"	73
Apéndice D: Procedimientos de modificación y unión	75
Apéndice E: Acrónimos y definiciones	78
Lista de acrónimos y abreviaturas.....	78
Lista de definiciones.....	79

Apéndice F: Código de Reglamentos Federales	84
Elemento A: Proceso de planificación para la mitigación.....	84
Elemento B: Evaluación de riesgos	85
Elemento C: Estrategia de mitigación.....	86
Elemento D: Mantenimiento del plan	87
Elemento E: Actualización del plan.....	87
Elemento F: Adopción del plan	87
 Apéndice G: Requisitos del plan de mitigación para el Programa de Subvención para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Riesgo	 88

Esta página se deja en blanco de forma intencional

Preámbulo

En nombre de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) me complace presentar la Guía de políticas de planificación para la mitigación a nivel local. Esta guía contiene las políticas oficiales de FEMA y la interpretación de los estatutos aplicables y las normas de planificación para la mitigación del Título 44 del Código de Reglamentos Federales (CFR, por sus siglas en inglés), Parte 201. Esta política es aplicable a los gobiernos locales que desarrollan, actualizan e implementan planes de mitigación a nivel local, así como a los funcionarios de FEMA y estatales que evalúan y autorizan dichos planes. La versión actualizada de la presente política entrará en vigencia en un año a partir de la fecha de su publicación.¹

La planificación para la mitigación es la base para guiar las inversiones para reducir riesgos. Estas inversiones fortalecen la resiliencia de la comunidad frente a los eventos futuros relacionados con los riesgos naturales. Durante el proceso de planificación para la mitigación a nivel local, los colaboradores trabajan juntos para fundamentar una estrategia de reducción del riesgo que se pueda implementar a través de una amplia gama de recursos públicos y privados. Los planes de mitigación a nivel local demuestran el compromiso con la mitigación en múltiples sectores, como la infraestructura o el desarrollo económico, para reducir el peligro ante los riesgos naturales.

El plan de mitigación a nivel local guía la toma de decisiones locales informada sobre los riesgos. Los gobiernos locales, incluyendo los distritos especiales, pueden usar el plan de mitigación para guiar la planificación de adaptación al clima, resiliencia, uso de terrenos y desarrollo económico.

Esta política:

- Guía a los gobiernos locales para generar planes de mitigación a nivel local conforme a los requisitos de planificación para la mitigación.
- Apoya la integración de todos los programas de FEMA, como el Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones, la Asistencia para la Mitigación de Riesgos, el Programa de Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Riesgo y la Estrategia de Códigos de Construcción de FEMA.
- Se alinea con el [Marco Nacional de Mitigación](#) y la [Estrategia Nacional de Inversiones para la Mitigación](#), una guía de inversiones de mitigación para toda la comunidad.
- Sobrepasa la Guía de Revisión del Plan de Mitigación a Nivel Local y los requisitos del plan de mitigación a nivel local de la Sección 5.8, Guía del Programa de Subvención para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Riesgo (FP 104-008-7, junio de 2020).

¹ Los requisitos de planificación para la mitigación de represas con alto potencial de peligro que establecen incluir todos los riesgos de las represas entrarán en vigencia cuando se publique la notificación de oportunidad de financiación del Programa de Subvención para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Peligro del año fiscal 2022.

Esta política se revisará, republicará, corregirá o rescindirá dentro de cuatro años de la fecha de su publicación. La Administración de Mitigación y Seguro Federal (FIMA, por sus siglas en inglés) monitoreará y evaluará esta política con base en los aportes de las partes interesadas y en las actualizaciones reglamentarias y legales.

Nimisha Agarwal

Nimisha Agarwal

Asistente del administrador adjunto (interina)

Federal Insurance and Mitigation Administration (Administración de Mitigación y Seguro Federal)

1. Introducción

1.1. Objetivo de la Guía de políticas de planificación para la mitigación a nivel local

Los planes de mitigación de riesgos a nivel local son la base de una estrategia comunitaria a largo plazo para reducir las pérdidas ocasionadas por los desastres y romper el ciclo de daños por desastre, reconstrucción y reiteración de desastres. La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) apoya la planificación para la mitigación a nivel local para alcanzar los siguientes objetivos:

- Fomentar asociaciones en todos los niveles del gobierno.
- Generar y fortalecer asociaciones no gubernamentales y privadas.
- Promover comunidades más resilientes ante los desastres y más sustentables.
- Reducir los costos asociados con la respuesta y recuperación promoviendo actividades de mitigación.

La **resiliencia de la comunidad** es la capacidad de una comunidad para prepararse para los riesgos anticipados, adaptarse a condiciones cambiantes y resistir y recuperarse rápidamente de las alteraciones. Actividades como la preparación ante desastres (que incluye la prevención, la protección, la mitigación, la respuesta y la recuperación) o reducir los factores de estrés en la comunidad (las condiciones sociales, económicas y ambientales subyacentes que pueden debilitar una comunidad) son pasos clave para la resiliencia.

La *Guía de políticas de planificación para la mitigación a nivel local* contiene la política oficial de FEMA y la interpretación de los requisitos de planificación para la [mitigación de riesgos](#) a nivel local. La guía favorece la evaluación y aprobación coherentes de los planes de mitigación a nivel local y el cumplimiento con los requisitos de planificación para la mitigación durante la actualización de los planes. Los principales usuarios de esta guía son los funcionarios federales y estatales² que evalúan y aprueban los planes de mitigación a nivel local, si bien los planificadores estatales y locales también usan esta guía para conocer los requisitos mínimos de la planificación para la mitigación. Se anima a los planificadores de mitigación a nivel local a usar esta guía y otros materiales relacionados para entender mejor los requisitos reglamentarios y de política y para aprovechar el proceso de planificación para involucrar a las partes interesadas y mejorar la resiliencia de la comunidad. Para obtener más información y ejemplos sobre los diferentes mecanismos para cumplir y superar los requisitos normativos, los planificadores pueden consultar la capacitación y

² A efectos de la planificación para la mitigación, el término "estado" incluye todos los estados de Estados Unidos, el Distrito de Columbia, Samoa Americana, las Islas Marianas del Norte, Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de Estados Unidos [44 CFR § 201.2 Definiciones].

orientación para planificación de mitigación de FEMA, incluyendo el Manual de planificación para la mitigación a nivel local ("Manual")³.

1.2. La planificación es la base de las inversiones para la mitigación

Los planes de mitigación a nivel local son estrategias de inversión que desarrollan las comunidades a lo largo del proceso de planificación para identificar riesgos, evaluar riesgos y vulnerabilidades y generar estrategias de mitigación financiables a través de una amplia gama de recursos. Conforme a 44 CFR § 201.1(b), “el objetivo de la planificación para la mitigación es que los gobiernos locales y tribales reconozcan los riesgos naturales que los afectan, identifiquen acciones y actividades para reducir las pérdidas debido a estos riesgos y establezcan un proceso coordinado de implementación del plan, aprovechando una amplia gama de recursos”. Este proceso coordinado conduce a inversiones para la mitigación basadas en un proceso de toma de decisiones que considera los riesgos con base en la comunidad.⁴ El proceso de planificación para la mitigación a nivel local ayuda a que [toda la comunidad](#) entienda la importancia de la mitigación y desarrolle acciones de mitigación basadas en los riesgos y las capacidades actuales y futuras.

1.2.1. Estrategia Nacional de Inversiones para la Mitigación

La [Estrategia Nacional de Inversiones para la Mitigación](#) es la estrategia nacional común para avanzar en las inversiones para la mitigación con el objetivo de reducir los riesgos que conllevan los riesgos naturales y aumentar la resiliencia de la nación ante los riesgos naturales. El objetivo de la Estrategia Nacional de Inversiones para la Mitigación es identificar y medir la eficacia de las inversiones para la mitigación y fundamentar las decisiones respecto a cuándo y dónde realizar las inversiones. La estrategia de inversiones fomenta que toda la comunidad, incluyendo a individuos, inviertan en mitigación antes y después de los desastres mediante la adopción de tres metas compartidas:

- **Meta 1: Demostrar que las inversiones para la mitigación reducen los riesgos**
Toda la comunidad generará una comprensión compartida de las inversiones para la mitigación y su valor. En especial, toda la comunidad entenderá las maneras en que las inversiones para la mitigación pueden proteger a las personas, los hogares, los vecindarios, los recursos culturales e históricos, los ecosistemas y los servicios básicos (por ejemplo, las comunicaciones, la energía, el transporte y el agua). El gobierno federal y sus socios no federales crearán un

³ La versión actual del Manual de planificación para la mitigación a nivel local se encuentra disponible en [Crear un Plan para la Mitigación de Riesgos | FEMA.gov](#)

⁴ El proceso de planificación para la mitigación sigue los principios que se establecen en la [Guía de preparación integral 101](#).

vocabulario compartido y medidas comunes para comunicar información sobre los riesgos y generarán oportunidades para educar, contratar, capacitar y desarrollar una base de profesionales de mitigación calificados.

▪ **Meta 2: Coordinar las inversiones para la mitigación para reducir riesgos**

Toda la comunidad coordinará las inversiones para la mitigación a través de la información de riesgos compartida, el refuerzo de estrategias para la reducción de riesgos y la facilitación del acceso a la financiación disponible. Esta coordinación ayudará a toda la comunidad a justificar las inversiones para la mitigación y a elegir las acciones más rentables y razonables.

▪ **Meta 3: Convertir las inversiones para la mitigación en una práctica estándar**

Toda la comunidad considerará la mitigación al tomar decisiones relacionadas con inversiones, en especial para los edificios y la infraestructura. El gobierno federal y sus socios no federales usarán y ampliarán los productos y abordajes financieros para las inversiones para la mitigación, incluida la financiación, los incentivos y las oportunidades de transferencia de riesgo financiero. Además, el gobierno federal y sus socios no federales otorgarán un lugar clave a la práctica profesional de las prácticas de mitigación para la preservación de los servicios básicos, los servicios y la seguridad y protección nacional.

Los planes de mitigación de riesgos a nivel local son oportunidades para que los gobiernos locales analicen, apliquen y cumplan con las tres metas comunes de la estrategia de inversiones. Un plan basado en una estrategia de participación equitativa y exhaustiva, que comunica los riesgos de forma inclusiva y entiende las necesidades y capacidades de toda la comunidad, establece la base para guiar decisiones de inversión para la reducción de riesgos usando una amplia gama de recursos públicos y privados.

1.2.2. Asistencia para la mitigación de riesgos

FEMA provee fondos para la planificación a través de los siguientes programas de subvenciones de Asistencia para la Mitigación de Riesgos (HMA, por sus siglas en inglés): el Programa de Subvención para la Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés), el Programa para el Desarrollo de Infraestructura y Comunidades Resilientes (BRIC, por sus siglas en inglés) y el Programa de Ayuda para la Mitigación de Inundaciones (FMA, por sus siglas en inglés).

Para ser elegibles para los proyectos financiados bajo HMA u otros programas de FEMA, incluyendo el Programa para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Riesgo (HHPD, por sus siglas en inglés), los gobiernos locales, incluyendo los distritos especiales, deben contar con planes de mitigación autorizados. Además, hay fondos de asistencia pública disponibles para implementar medidas de mitigación en instalaciones dañadas elegibles con el fin de proteger contra futuros daños, sujeto a que el receptor cuente con un plan de mitigación a nivel estatal autorizado. Para recibir la autorización, los planes de mitigación se deben revisar y actualizar cada cinco años y el gobierno local de todas las jurisdicciones involucradas los deben adoptar formalmente. Para conocer más sobre las guías y las autoridades de los programas de asistencia de FEMA que

proporcionan subvenciones para la planificación o requieren planes de mitigación como requisito de elegibilidad, consulte la sección 1.4.

1.3. Planificación por cambio climático y resultados equitativos

Las jurisdicciones locales son responsables de asegurar que la estrategia de los planes de mitigación cumpla con todos los requisitos legales aplicables en relación con los derechos civiles para asegurar la no discriminación. Este cumplimiento puede ayudar a alcanzar resultados equitativos a lo largo del proceso de planificación de mitigación para todas las comunidades, incluidas las [comunidades marginadas](#)⁵ y las [poblaciones socialmente vulnerables](#).

FEMA define la [equidad](#) como el tratamiento sistemáticamente justo, adecuado e imparcial de todas las personas. Para garantizar que el proceso de planificación y los resultados del plan de mitigación a nivel local beneficien a la comunidad entera, la equidad debe ser un elemento central en su desarrollo. Los procesos inclusivos de planificación conllevan tiempo y requieren una planificación cuidadosa para establecerse de manera que ofrezca a todos con los recursos necesarios para participar de forma significativa, progresar y beneficiarse de la mitigación de riesgos. La equidad es más que un principio importante, es fundamental para reducir el riesgo de toda la comunidad,⁶ en especial el de quienes enfrentan obstáculos para acceder a la asistencia y de las poblaciones que se ven desproporcionadamente afectadas por los desastres. "Toda la comunidad" incluye a individuos y a comunidades, los sectores de las organizaciones privadas y sin fines de lucro, las organizaciones religiosas y todos los niveles de gobierno (regional/metropolitano, estatal, local, tribal, territorial, federal y área insular). El plan de mitigación es una oportunidad para contrarrestar algunos de los obstáculos que enfrentan y planificar deliberadamente la reducción de riesgos de todas las comunidades.

El [cambio climático](#) aumenta la frecuencia, la duración y la intensidad de los riesgos naturales, como incendios forestales, calor extremo, sequías, tormentas, precipitaciones abundantes y aumento del nivel del mar. Las comunidades están sufriendo los impactos del clima cambiante.⁷ Es

La⁵ [Orden Ejecutiva 13985 sobre mejoras en la equidad y el apoyo racial para comunidades marginadas a través del gobierno federal](#) define a las "comunidades marginadas" como "poblaciones que comparten una característica específica, o comunidades geográficas, que de forma sistemática no tienen acceso a oportunidades de participación plena en los aspectos económicos, sociales y de la vida cívica (...)".

⁶ Meta de preparación nacional, [segunda edición](#), 2015

⁷ Programa de Investigación de Cambio Climático de EE. UU., [Cuarta Evaluación Nacional del Clima. Volumen II: Impactos, riesgos y adaptación en Estados Unidos](#), 2018.

probable que muchas de estas tendencias continúen por décadas.⁸ Estas variaciones generan nuevos riesgos para los gobiernos estatales y locales y presentan un reto a los planes de mitigación preexistentes. También representan una amenaza especial para las poblaciones de mayor riesgo de la nación, debido a que el impacto de los desastres es mayor en poblaciones marginadas y socialmente vulnerables, quienes en la actualidad ya sufren las principales pérdidas ante riesgos naturales.

Muchos estados y comunidades se encuentran planificando para el cambio climático a través de esfuerzos de adaptación al clima. Según la Evaluación Nacional del Clima, las adaptaciones al clima son "acciones que se emprenden a nivel personal, local, regional y nacional para reducir los riesgos debido a los cambios actuales en las condiciones climáticas y prepararse para los impactos de otros cambios que se proyectan para el futuro".⁹ Aunque los esfuerzos de adaptación al clima se pueden emprender de forma separada o sumados a los procesos de planificación para la mitigación de todos los riesgos, la mitigación de riesgos y la adaptación al clima son esfuerzos complementarios que tienen el mismo objetivo: la reducción del riesgo a largo plazo a las personas y aumentar la seguridad de las comunidades. La diferencia fundamental entre la mitigación de riesgos y la adaptación al clima es que la mitigación de riesgos comprende todos los riesgos naturales, incluyendo los eventos episódicos de corto plazo que pueden o no estar relacionados con el cambio climático. Los esfuerzos y planes de adaptación al clima se concentran en reducir los riesgos y en mitigar el impacto de los efectos del cambio climático, tanto los actuales como los que se proyectan para el futuro. A medida que los desastres naturales cruzan los límites geográficos y aumentan en su frecuencia e intensidad, la necesidad de apoyar planes conectados entre sí es más grande que nunca. La adaptación a los impactos previstos del cambio climático es una forma de mitigación de riesgos. Los planes de mitigación de riesgos que abordan el cambio climático en su evaluación de riesgos e incluyen acciones de adaptación en su estrategia de mitigación pueden reducir el riesgo ante eventos actuales o futuros.

⁸ Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático, [Bases físicas. Contribución del grupo de trabajo I al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático](#), 2021.

⁹ Programa de Investigación de Cambio Climático de EE. UU., [Cuarta Evaluación Nacional del Clima. Capítulo 28: Reducción de riesgos por intermedio de acciones de adaptación](#), 2018.

1.4. Autoridades y referencias

No todos los documentos están disponibles en español. Vea <https://www.fema.gov/es>.

Esta política basa los requisitos de autorización en una serie de autoridades, entre las que se incluyen:

1.4.1. Autoridades

Leyes:

- [Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia en Emergencias](#) (Ley Stafford), en su forma enmendada.
- [Ley Nacional de Seguro contra Inundaciones de 1968](#), en su forma enmendada.
- Programa Nacional de Seguridad de las Represas (National Dam Safety Program, o NDSP, por sus siglas en inglés) L. 92-367), en su forma enmendada.

Reglamentos

- [44 CFR Parte 201 Planificación para la mitigación.](#)
- [44 CFR, Parte 60, Subparte A, incluyendo § 60.3 Criterios de manejo de valles inundables en zonas propensas a inundaciones.](#)
- [44 CFR Parte 77 Subvenciones para Mitigación de Inundaciones](#) ¹⁰.
- [44 CFR Parte 206 Subparte N. Programa de Subvención para la Mitigación de Riesgos.](#)

1.4.2. Referencias

Órdenes Ejecutivas:

- [Orden Ejecutiva 12898, Acciones federales para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos](#) (febrero de 1994).
- Orden Ejecutiva 13690, Creación de un estándar federal para el manejo de riesgos de inundaciones y del proceso para consolidar la solicitud y la consideración de aportes de las partes interesadas (octubre de 2015, revocado en 2017 y reincorporado en mayo de 2021 por la [Orden Ejecutiva 14030 sobre riesgos financieros relacionados con el clima](#)).
- Orden Ejecutiva 13985, [Mejoras en la equidad racial y el apoyo para comunidades marginadas a través del gobierno federal](#) (enero de 2021).
- Orden Ejecutiva 13990, [Protección de la salud pública y el medio ambiente y restauración de la ciencia para afrontar la crisis climática](#) (enero de 2021).
- Orden Ejecutiva 14008, [Afrontar la crisis climática a nivel nacional e internacional](#) (enero de 2021).

¹⁰ Cita del CFR para el Programa de Asistencia de Mitigación contra Inundaciones.

Directivas de política presidencial (PPD, por sus siglas en inglés):

- [PPD 8 Preparación nacional](#) (marzo de 2011).
- [PPD 21 Seguridad y resiliencia de infraestructura crítica](#) (febrero de 2013).

Doctrina de FEMA y del Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU.

- [Estrategía Nacional de Inversión en Mitigación](#) (agosto de 2019).
- [Meta de Preparación Nacional](#) (segunda edición, septiembre de 2015).
- [Marco Nacional de Mitigación](#) (junio de 2016).

Políticas de FEMA:

- [“Restricciones a las obligaciones de subvenciones para los gobiernos estatales, tribales y locales sin un plan de mitigación autorizado por FEMA”](#) (FP 306-112-1, 19 de agosto de 2013).
- [Guía de asistencia para la mitigación de riesgos](#) (27 de febrero de 2015).
- Guía de asistencia para la mitigación de riesgos, piloto de la Administración de Programas por Estados, Programa de Subvención para la Mitigación de Riesgos, octubre de 2017.
- [Guía del Programa de Subvención para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Riesgo](#) (FP 104-008-7, junio de 2020).
- [Mitigation Assistance: Building Resilient Infrastructure and Communities](#) (FP-104-008-05, February 14, 2022).

1.5. Organización de la guía

Esta guía consta de seis secciones principales que describen el objetivo de la guía, las responsabilidades locales, estatales y de FEMA y los requisitos para los planes de mitigación de riesgos a nivel local.

- **[Sección 1: Introducción](#)** – Describe el objetivo y la organización de esta guía, el abordaje general de la revisión de los planes, las autoridades y referencias y explica por qué la planificación es la base de las inversiones para la mitigación.
- **[Sección 2: Roles y responsabilidades](#)** – Describe los roles y las responsabilidades de las jurisdicciones locales, los estados y FEMA en relación con la planificación de la mitigación.
- **[Sección 3: Principios guía](#)** – Explica cómo abordar el desarrollo y la actualización de planes mientras se cumple con los requisitos de la planificación de la mitigación.
- **[Sección 4: Requisitos de la planificación a nivel local](#)** – Proporciona una guía detallada de la interpretación por parte de FEMA de las reglamentarias a través de los elementos individuales de la planificación para la mitigación a nivel local, como los requisitos del proceso de planificación, la evaluación de riesgos, la estrategia de mitigación y el mantenimiento, la actualización o la adopción de planes.

- [**Sección 5: Completar la herramienta de revisión del plan**](#) – Proporciona instrucciones sobre cómo FEMA completa la herramienta de revisión del plan (PRT, por sus siglas en inglés) de mitigación a nivel local, incluyendo la lista de cotejo de revisión del plan y la evaluación del plan.
- [**Sección 6: Procedimiento de revisión y autorización del plan**](#) – Describe el procedimiento de revisión del plan desde la presentación hasta la autorización, incluyendo los métodos de comunicación entre FEMA, los estados y los gobiernos locales que desarrollan y actualizan los planes de mitigación a nivel local.
- [**Apéndice A: Herramienta de revisión del plan de mitigación a nivel local**](#) – Para uso de los revisores de planes del estado y de FEMA con el fin de determinar si un plan cumple con los requisitos de planificación para la mitigación a nivel local, proporcionar aportes más exhaustivos a las jurisdicciones participantes donde el plan supera los requisitos mínimos de planificación para la mitigación a nivel local y sugerir mejoras. El personal local puede usar la PRT como una lista de cotejo para garantizar el cumplimiento con todos los requisitos.
- [**Apéndice B: Muestra de adopción de resolución**](#) – Proporciona una muestra de adopción de resolución para asistir a las jurisdicciones, incluyendo los distritos especiales.
- [**Apéndice C: Cartas de "autorizado sujeto a la adopción" y de "autorizado"**](#) – Incluye muestras de cartas de estados de autorización que se pueden modificar para enviar a los participantes del plan.
- [**Apéndice C: Procedimientos de modificación y combinación**](#) – Incluye procedimientos de modificación y anexiones para planes multijurisdiccionales.
- [**Apéndice E: Acrónimos y definiciones**](#) – Define todos los acrónimos y los términos que se usan en esta guía.
- [**Apéndice F: Código de Reglamentos Federales**](#) – Incluye el texto de las secciones relevantes del CFR relacionadas con los planes de mitigación de riesgos a nivel local.
- [**Apéndice G: Requisitos de planificación para la mitigación del Programa de Subvención para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Riesgo**](#) – Describe los requisitos del Programa de Subvención para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Riesgo para la planificación de mitigación.

2. Funciones y responsabilidades

Esta sección describe las responsabilidades locales, estatales y de FEMA con respecto a la actualización, revisión y autorización de los planes de mitigación a nivel local.

2.1. Responsabilidades locales (44 CFR § 201.3(d))

Los gobiernos locales, incluyendo los distritos especiales, que buscan la autorización de un plan son responsables de participar en el proceso de planificación y de cumplir con todos los requisitos que se establecen en la Sección 4 de esta guía. Esto incluye adoptar el plan conforme a las leyes locales. La adopción demuestra el compromiso del gobierno local de implementar la estrategia de mitigación.

Esta guía usa los términos "jurisdicción", "comunidad" y "participante" indistintamente. Estos términos se refieren a todo gobierno local que desarrolle o actualice un plan de mitigación a nivel local. 44 CFR § 201.2 define "gobierno local" como:

"Todo condado, municipio, ciudad, localidad, pueblo, autoridad local, distrito escolar, distrito especial, distrito intraestatal, consejo de gobierno (independientemente de que el consejo de gobierno esté constituido como empresa sin fines de lucro bajo las leyes estatales), entidades de gobiernos regionales o interestatales, agencias u organismos de un gobierno local, tribus indígenas u organizaciones tribales reconocidas, ¹¹aldeas y organizaciones de nativos de Alaska y toda comunidad rural, pueblo o aldea no incorporados u otras entidades públicas".

Conforme a 44 CFR § 201.6(a)(4), los gobiernos locales pueden trabajar en conjunto para la creación de un plan multijurisdiccional. Para los planes multijurisdiccionales, se deberá designar una comunidad como la jurisdicción líder. Puede ser líder cualquiera de los participantes, como un condado, un consejo de gobiernos o una entidad de planificación regional. Si se usan las subvenciones de planificación de la HMA de FEMA, la jurisdicción líder suele ser la subdestinataria. La jurisdicción líder es responsable de garantizar que cada jurisdicción participante cumpla con los requisitos establecidos en la Sección 4 antes de presentar el plan al estado y posteriormente para la autorización de FEMA. La jurisdicción líder también es responsable de coordinar la presentación del plan y la adopción por parte de todas las jurisdicciones participantes.

Las jurisdicciones individuales que participan en un plan multijurisdiccional deben cumplir con los requisitos de planificación de mitigación, adoptar el plan y proporcionar documentación a FEMA (a través del estado). Una vez que la agencia reciba la adopción por parte de la jurisdicción, FEMA

¹¹ La Sección 1.2 de la Guía de revisión de planes de mitigación tribales de 2017 detalla la participación tribal para la planificación multijurisdiccional.

emitirá una carta de autorización para la jurisdicción. Las jurisdicciones que soliciten autorización después de un año de la fecha de [autorizado sujeto a la adopción](#) (APA, por sus siglas en inglés) deben cumplir con pasos adicionales (consulte la Sección 4.6, Elemento F-2).

Los requisitos para los planes de mitigación tribales (44 CFR § 201.7) varían de los requisitos para los gobiernos locales (44 CFR § 201.6) debido a que las tribus tienen la opción de recibir ciertas asistencias de FEMA que no son para emergencias. Los gobiernos tribales que participan junto con gobiernos locales en planes de mitigación multijurisdiccionales (conforme a 44 CFR § 201.7(a)(4)) deben consultar los requisitos que se detallan en la [Guía de revisión de planes de mitigación tribales](#).

2.2. Responsabilidades del estado (44 CFR § 201.3(c))

El estado proporcionará asistencia técnica y capacitación para ayudar a los gobiernos locales en la solicitud de las subvenciones de planificación del programa HMA y en el desarrollo de sus planes de mitigación. El objetivo de esta capacitación y asistencia técnica por parte del estado es garantizar que los gobiernos locales entiendan los requisitos lo antes posible para crear procesos de planificación más inclusivos y eficaces y para disminuir el tiempo necesario para la autorización del plan, así reduciendo la cantidad de correcciones necesarias. Sumado a otras oportunidades de fondos, los estados pueden disponer de hasta el 7 % de fondos del HMGP para la planificación estatal, tribal o local.¹²

El oficial estatal para la mitigación de riesgos (SHMO, por sus siglas en inglés), o la persona que este designe, es responsable de realizar la revisión inicial de todos los planes de mitigación a nivel local. El SHMO, o la persona que designe, también revisará todos los planes creados por gobiernos tribales (incluyendo las tribus que participan con gobiernos locales en planes multijurisdiccionales) que quieren tener la opción de actuar como subdestinatarios del estado.

Los estados tienen autoridad para revisar planes conforme a 44 CFR § 201.6(d)(1):

Los planes se deben presentar al oficial estatal para la mitigación de riesgos (SHMO) para la revisión y coordinación iniciales. A continuación, el estado enviará el plan a la oficina regional de FEMA correspondiente para la revisión formal y autorización. Si el punto de contacto en el estado para el programa FMA no es el SHMO, este último será responsable de coordinar las revisiones del plan a nivel local entre el punto de contacto del FMA y FEMA.

Los estados tienen autoridad para solicitar correcciones de los planes a nivel local que se presentan ante el estado para su revisión. Al enviar planes a FEMA para revisión final y autorización, los estados reconocen y confirman que el plan cumple con todos los requisitos del plan conforme a lo

44 CFR §§ 201.3(c) y (d).

que establecen 44 CFR Parte 201 y la PRT. El estado puede identificar más requisitos del plan además de los que se incluyen en 44 CFR Parte 201, los cuales FEMA no revisa. Esos requisitos adicionales se pueden agregar al Elemento G de la PRT, si corresponde.

El estado es responsable de revisar y presentar a FEMA planes de mitigación estatales, locales o tribales, según corresponda, que se puedan autorizar. Si el estado constantemente presenta planes que no se pueden autorizar, FEMA y el estado se reunirán para determinar un plan de acción correctiva. FEMA reconoce que puede haber desafíos transitorios respecto a la capacidad durante un desastre activo y trabajará con los estados que experimenten estas dificultades. Los estados que deciden participar en el acuerdo de Administración de Programas por Estados (PAS, por sus siglas en inglés) con FEMA y reciben la autoridad de delegación de autorización de planes tienen responsabilidades adicionales de planificación de mitigación específicas del programa. Para obtener más información sobre los requisitos de la PAS, consulte la Guía de asistencia para la mitigación de riesgos, el piloto de la Administración de Programas por Estados, el HMGP de octubre de 2017 o las políticas posteriores, según corresponda. Los estados que evalúan planes para su autorización en el marco de un acuerdo de la PAS deben cumplir con todos los requisitos legales y normativos para la revisión y autorización por FEMA.

Se anima a los estados a comunicarse con los gobiernos locales en lo que respecta a las fechas de vencimiento de los planes de mitigación a nivel local, las consecuencias de no contar con un plan de mitigación a nivel local autorizado con respecto a la elegibilidad para ciertos programas de asistencia de FEMA y la disponibilidad de asistencia técnica y capacitación en la planificación para la mitigación. Para desarrollar solicitudes de calidad y oportunas que cumplan con los ciclos y los plazos de presentación a los programas de asistencia, la comunicación debe ser constante, regular y con una anticipación razonable respecto a las fechas de vencimiento.

2.3. Responsabilidades de FEMA (44 CFR § 201.3(b))

Las responsabilidades del administrador regional de FEMA incluyen proporcionar asistencia técnica y capacitación para los gobiernos estatales, locales y tribales con respecto a los procesos de planificación para la mitigación. FEMA es responsable de la autorización final de todos los planes de mitigación a nivel local, después de la revisión del estado (a menos que esta autoridad se delegue a los estados conforme a un acuerdo de la PAS). Una vez que un estado (que no tiene un acuerdo de la PAS) ha revisado un plan de mitigación a nivel local y presentado el plan a FEMA, FEMA es responsable por la coordinación general de la revisión, seguimiento y autorización del plan.

FEMA es responsable de comunicar las fechas de vencimiento del plan de mitigación, las consecuencias de no contar con un plan de mitigación autorizado con respecto a la elegibilidad para ciertos programas de asistencia de FEMA y la disponibilidad de asistencia técnica y capacitación en la planificación de mitigación.

3. Principios guía

Esta guía presenta el enfoque general y, en las siguientes secciones, algunos estándares más específicos para consideración de los planificadores que se preparan para desarrollar o actualizar un plan de mitigación a nivel local. También es para el uso por parte de las autoridades de FEMA y estatales con el fin de que implementen los requisitos reglamentarios de forma consistente y justa.

Antes de desarrollar o actualizar un plan de mitigación a nivel local, se deben considerar los siguientes principios guía:

- **Planificar e invertir para el futuro:** Un plan se basa en las experiencias pasadas y presentes y en las proyecciones para el futuro, incluyendo las consideraciones del cambio climático a largo plazo y los cambios en la urbanización. El proceso de planificación marca la dirección para los años y décadas futuros y usa la mejor información disponible y herramientas y recursos de colaboradores y partes interesadas para justificar adecuadamente las inversiones para la mitigación y las acciones a implementar. Se deben considerar todos los posibles tipos de acciones de mitigación (regulaciones del uso de tierras, códigos de construcción, soluciones con base en la naturaleza, etc.) para abordar riesgos actuales y futuros.
- **Colaborar e involucrarse desde el inicio:** El proceso de planificación reúne a diversos colaboradores basados en la comunidad para representar los intereses de toda la comunidad. Incluye a los que tienen la capacidad de implementar acciones de mitigación usando una amplia gama de recursos, así como a los líderes de las comunidades marginadas y a las poblaciones socialmente vulnerables. La representación significativa de las poblaciones marginadas y vulnerables, así como la colaboración consciente con estas, son fundamentales para obtener resultados equitativos. La participación federal, estatal y local también es clave para una planificación de mitigación exitosa, ya que la presencia de socios de todos los niveles de gobierno conduce a una mayor cantidad de recursos, como información, financiación o conocimiento técnico, entre otros.
- **Integrar la planificación de la comunidad:** El proceso de planificación se debe diseñar para satisfacer las necesidades singulares de la comunidad. Integrar el riesgo del peligro con la escala y los procesos de planificación más adecuados, como el uso de tierras, el desarrollo económico, la vivienda, la infraestructura, la planificación de resiliencia o la planificación de recursos naturales, minimizará los problemas en las iniciativas, como el desarrollo en áreas propensas a riesgos. Según las capacidades a nivel local, se preparará un plan para una única jurisdicción o un plan multijurisdiccional.

El proceso de desarrollo del plan y las actualizaciones cada cinco años son oportunidades para avanzar en los esfuerzos de mitigación previos y actuales, integrar el plan con otras iniciativas de planificación de la comunidad, mejorar la participación a través de organizaciones con base en la

comunidad que representen a las comunidades marginadas, reflejar de manera precisa los cambios en el riesgo y reevaluar la estrategia de mitigación y las prioridades.

3.1. Cómo definir un alcance adecuado para el desarrollo y la actualización del plan

El alcance del desarrollo y la actualización del plan de mitigación debe reflejar la situación específica y el camino a seguir más eficaz (p. ej., cantidad de jurisdicciones participantes, tamaño del área de planificación y proceso de participación de las partes interesadas). Los participantes deciden este alcance. Las decisiones que toman los participantes del plan para cumplir con las necesidades específicas dependen de muchos factores.

El plan de mitigación se debe revisar y actualizar cada cinco años debido a que las circunstancias pueden cambiar (p. ej., desastres, consecuencias del cambio climático, mayor urbanización en áreas propensas a riesgos u otros impactos debido a cambios demográficos o en la población). Esto afecta el perfil de riesgo y los cambios en el personal o el liderazgo local también pueden implicar cambios en la estrategia y las prioridades de mitigación.

44 CFR § 201.6(d)(3).

Las jurisdicciones locales deben revisar y corregir su plan para que refleje los cambios de urbanización, el progreso en los esfuerzos de mitigación a nivel local y los cambios en las prioridades. Para seguir siendo elegible para los fondos de subvención para proyectos de mitigación, el plan se debe volver a presentar para su autorización dentro del plazo de 5 años.

Todos los participantes locales que buscan la autorización de un plan de mitigación deben participar en la planificación y en el proceso de participación pública (Elemento A) de revisión y corrección del plan. Los planes actualizados deben abordar específicamente los requisitos para actualizar los planes (Elemento E), así como cada subelemento, conforme a lo que se detalla en la Sección 4. Las comunidades deben revisar si todos los demás elementos que se requieren para los planes de mitigación a nivel local siguen siendo relevantes, y corregirlos según corresponda.

Durante el ciclo de planificación de cinco años, es posible que las jurisdicciones no experimenten cambios significativos en su riesgo de riesgo y vulnerabilidad; es decir, que no cambien el análisis de vulnerabilidad o las acciones de mitigación asociadas existentes. En los casos en que el riesgo de riesgo no muestra un cambio significativo, las jurisdicciones pueden simplemente usar el proceso de actualización para revisar, completar y verificar la información existente. El plan actualizado debe documentar que la información se revisó y continúa siendo exacta.

El alcance de un plan debe reflejar los motivos de la actualización además del ciclo de revisión de cinco años (p. ej., eventos de desastre graves, cambios en el riesgo significativos, procesos de integración y participación más sólidos que incorporan nuevos socios y socios con base en la comunidad al proceso), así como centrarse en los cambios desde la última actualización. No es

necesario volver a redactar todo el plan. Las actualizaciones del plan deben tener una escala adecuada para reflejar el grado de actualización; es decir, la actualización puede ser pequeña si se introdujeron relativamente pocos cambios o puede ser grande si es necesaria más participación conjunta de los socios y las partes interesadas debido a los cambios demográficos, en la urbanización o en la frecuencia e intensidad de los desastres.

3.2. Cómo abordar el proceso de revisión y autorización del plan

Los requisitos de planificación de mitigación se centran en los resultados. Esto permite flexibilidad en cuanto al cumplimiento con los requisitos del plan de mitigación y permite innovar en comunidades con condiciones y circunstancias singulares, debido a que se especifican los logros esperados del proceso y la documentación del plan, pero no el modo de hacerlo. FEMA reconoce las diferencias inherentes entre los gobiernos locales. Algunos gobiernos locales, incluyendo los distritos especiales, tienen menor capacidad y menos posibilidades para gestionar la planificación para la mitigación de riesgos y las acciones de mitigación, incluida la solicitud de las subvenciones de la HMA de FEMA. No obstante, todos los requisitos del plan de mitigación garantizan que el proceso de planificación tenga una base sólida y genere resultados eficaces para reducir los riesgos de los futuros riesgos naturales y condiciones cambiantes. Esto coloca a las comunidades en una mejor posición para implementar las acciones de mitigación, cuando surja la oportunidad, usando una amplia gama de recursos públicos y privados.

4. Requisitos de la planificación a nivel local

Esta sección proporciona una guía detallada de la interpretación por parte de FEMA de las diferentes reglamentarias que aplican para todos los planes de mitigación a nivel local. Los requisitos de los planes de mitigación local incluyen los siguientes elementos:

- Elemento A: Proceso de planificación.
- Elemento B: Threat and Hazard Identification and Risk Assessment (Identificación de Amenazas y Peligros y Evaluación de Riesgos)
- Elemento C: Estrategia de mitigación.
- Elemento D: Mantenimiento del plan.
- Elemento E: Actualización del plan.
- Elemento F: Adopción del plan.
- Elemento G: Represas con alto potencial de riesgo (requerido para el programa de subvención de HHPD).
- Elemento H: Otros requisitos del estado.

Muchos requisitos indican que el plan debe "documentar", "describir", "proporcionar" e "incluir" información. FEMA no exige un formato específico para el plan o su contenido y reconoce que diferentes posibilidades y tipos de documentación, como textos, tablas, enumeraciones, mapas, entre otros, pueden cumplir con los requisitos.

La herramienta de revisión del plan local (PRT, por sus siglas en inglés) de mitigación a nivel local se usa para documentar el cumplimiento con cada requisito por parte de todas las jurisdicciones participantes. El personal local puede usar la PRT como una lista de cotejo para garantizar el cumplimiento con todos los requisitos. FEMA y el estado también pueden usar la PRT para realizar más aportes a los gobiernos locales, incluyendo los distritos especiales, que superan los requisitos. FEMA y el estado pueden usar la PRT para sugerir mejoras que mejoren la eficacia. Consulte [Anejo: Herramienta de revisión del plan de mitigación a nivel local](#).

Los términos específicos utilizados en los reglamentos relevantes y en esta guía se definen en el Apéndice E: Acrónimos y definiciones y se utilizan donde es necesario. Por ejemplo, muchas secciones del plan requieren "analizar" o "describir". FEMA considera el plan como un registro por escrito del proceso de planificación que constituye la base para las futuras acciones y decisiones. Por este motivo, muchos de estos términos tienen el mismo fin: documentar *cómo* se llevó a cabo el proceso y *qué* se consideró y realizó como parte del proceso.

Por último, es importante realizar una aclaración con respecto al uso de las palabras "debe" y "puede" en el reglamento de planificación para la mitigación en 44 CFR Parte 201. El uso del término "debe" denota un requisito obligatorio para la autorización del plan. El uso de "puede"

denota una acción recomendada, la cual se fomenta debido a que puede mejorar la eficacia del plan, pero que no representa un requisito obligatorio o necesario para la autorización del plan. Estos "puede" favorecen el cumplimiento con los "debe" y fortalecerán el plan general.

4.1. Elemento A: Proceso de planificación para la mitigación

Objetivo general. La sección del proceso de planificación del plan de mitigación documenta el proceso de desarrollo del plan, la identidad de los participantes y los datos y la información que se usaron para elaborar o actualizar el plan. Un esfuerzo de planificación exitoso implica la participación activa y la aceptación por parte de los líderes, las partes interesadas y el público general de la comunidad. El [Marco Nacional de Mitigación](#) destaca el valioso rol de la colaboración entre distintos sectores para garantizar el crecimiento continuo de las capacidades de mitigación, así como de una mitigación integral que incorpore estrategias para todos los sectores de la comunidad. Algunos ejemplos de sectores con capacidades de mitigación son las agencias y partes interesadas responsables de:

- El manejo de emergencias.
- El desarrollo económico.
- El uso de tierras y la urbanización.
- La vivienda.
- Servicios de salud y seguridad
- La infraestructura (incluyendo el transporte y otros servicios básicos comunitarios).
- Los recursos naturales y culturales.

Además, el [Marco Nacional de Respuesta, cuarta edición](#) de FEMA identifica los [servicios básicos comunitarios](#), críticos a los servicios más fundamentales de la comunidad que, si están estables, permiten el funcionamiento de todos los demás aspectos de la sociedad. Los servicios básicos de la comunidad incluyen:

- Seguridad y protección.
- Alimento, agua, vivienda.
- Salud y atención médica.
- Energía.
- Comunicaciones.
- Transporte.
- Materiales peligrosos

Los esfuerzos para mitigar posibles impactos en los servicios básicos de la comunidad son claves para generar resiliencia. Estos servicios básicos de la comunidad se conectan con los sectores en el Marco Nacional de Mitigación y las Funciones de Apoyo para la Recuperación conforme al [Marco Nacional de Recuperación por Desastres](#); las mismas agencias y departamentos que apoyan a estos

sectores también suelen apoyar a los servicios básicos de la comunidad y las misiones de recuperación.

Involucrar a integrantes de estos sectores clave en el proceso de planificación conduce a una comprensión compartida de los riesgos. También ayuda a generar un respaldo generalizado para destinar recursos económicos, técnicos y humanos con el fin de reducir el riesgo ante los riesgos naturales.

Documentar el proceso de planificación es un paso clave para las futuras actualizaciones del plan. Aprovechar el trabajo que ya se realizó permite a la comunidad incorporar buenas prácticas y aprendizaje a partir de los procesos anteriores, a la vez que evita las dificultades anteriores.

Requisitos del Elemento A

R1: ¿El plan documenta el proceso de planificación, incluida la preparación y los participantes en el proceso para cada jurisdicción? 44 CFR § 201.6(c)(1).

A1-a. El plan debe describir el proceso de planificación en curso. Habitualmente, una descripción narrativa cumple con los requisitos de documentación, pero también se pueden incluir otros registros, como copias de las actas de reuniones, listas de registro o artículos de prensa. Si se proporciona una descripción narrativa, no es necesario incluir documentación de respaldo, como las actas de reuniones, listas de registro, etc. Se anima a los planificadores a incluir la documentación de respaldo en un apéndice del plan para registrar el mecanismo de toma de decisiones e identificar a las partes involucradas.

Documentar se refiere a proporcionar evidencia objetiva para justificar el desarrollo/la actualización del plan por parte de los participantes.

Participación se refiere a estar implicado e involucrarse activamente en el desarrollo del plan, hacer aportes, proporcionar, influir o editar contenido del plan como representante de una de las jurisdicciones u organizaciones participantes.

Si corresponde, es necesario asegurarse de que las jurisdicciones participantes bajo el Sistema de Clasificación de Comunidades (CRS, por sus siglas en inglés) maximizan los puntos a lo largo de todo el proceso de planificación.

A1-b. El plan debe enumerar los representantes de todos los participantes en el plan actual que solicitan autorización y detallar su participación en el proceso de planificación.

El plan debe identificar a los participantes, por agencia y por cargo.

Participante se refiere a todo gobierno local o entidad que desarrolla o actualiza un plan de mitigación a nivel local.

Participación significa estar involucrado y tener la oportunidad de aportar al plan. Se puede definir y llevar a cabo de diferentes formas, como por ejemplo asistir a reuniones, revisar y comentar borradores, etc.

Requisitos del Elemento A

R2: ¿El plan documenta una oportunidad de involucrarse en el proceso de planificación para comunidades vecinas, agencias locales y regionales involucradas en las actividades de mitigación de riesgos y agencias con autorización para regular la urbanización, así como empresas, instituciones académicas y otras partes interesadas privadas o sin fines de lucro? 44 CFR § 201.6(b)(2).

A2-a. El plan debe proporcionar documentación de una oportunidad de participación de las partes interesadas en el proceso de planificación en curso. La documentación de esta oportunidad debe identificar cómo se presentó la oportunidad a *cada* una de las partes interesadas que se indican a continuación, según corresponda:

1. Agencias locales y regionales involucradas en actividades de mitigación de riesgos:
 - Por ejemplo, los departamentos de obras públicas, manejo de emergencias, administración de terrenos inundables y sistemas de información geográfica (GIS, por sus siglas en inglés), entre otros.
2. Agencias con autorización para regular la urbanización:
 - Por ejemplo, los departamentos de zonificación, planificación, comunidad y desarrollo económico, los expertos en construcción, las comisiones de planificación u otros funcionarios electos, entre otros.
3. Comunidades vecinas:
 - Por ejemplo, los gobiernos locales vecinos, incluyendo los distritos especiales, que se ven afectados por eventos de riesgos similares o pueden compartir una acción de mitigación o un proyecto fuera de sus límites, entre otros. Las comunidades vecinas pueden ser socias en la mitigación de riesgos y las actividades de respuesta o pueden ser la ubicación para bienes claves, como represas.
4. Representantes de empresas, instituciones académicas y otras organizaciones privadas:
 - Por ejemplo, los servicios privados o los empleadores principales que sostienen los servicios básicos de la comunidad, entre otros.
5. Representantes de organizaciones sin fines de lucro, incluyendo las organizaciones con base en la comunidad, que trabajan directamente con las comunidades marginadas y poblaciones socialmente vulnerables, o les proporcionan apoyo, entre otros:
 - Por ejemplo, las agencias de vivienda, atención médica o servicios sociales, entre otros.

Una **oportunidad para participar** en el proceso de planificación significa que se invita a las partes interesadas a involucrarse o que se les solicita que proporcionen información o aportes para fundamentar el contenido del plan. Diferentes comunidades pueden necesitar una difusión y participación más enfocadas, en especial las comunidades marginadas.

Los **servicios básicos** son los servicios más fundamentales en la comunidad que, cuando estabilizados, permiten el funcionamiento de todos los demás aspectos de la sociedad. La red integrada de bienes, servicios y capacidades que proporcionan los servicios básicos de la comunidad se usan a diario para apoyar las necesidades recurrentes. Los servicios básicos permiten la operación sin interrupciones de las funciones gubernamentales y comerciales críticas y son esenciales para la salud humana y la seguridad o protección económica, como se describe en el Marco Nacional de Respuesta, cuarta edición.

Cada jurisdicción puede definir las entidades específicas con base en las características singulares del gobierno local, incluyendo los distritos especiales. El objetivo de invitar a realizar aportes es integrar la reducción de riesgos ante peligros naturales en todos los sistemas de la comunidad y favorecer la implementación de acciones de mitigación.

Requisitos del Elemento A

A3. ¿El plan documenta la participación del público en el proceso de planificación durante la etapa de creación del borrador y antes de la autorización del plan? 44 CFR § 201.6(b)(1).

A3-a. El plan debe documentar que el público tuvo la oportunidad de involucrarse en el proceso de planificación en curso y describir esa participación, incluyendo las medidas que se tomaron para que las comunidades marginadas y las poblaciones vulnerables dentro del área de planificación tuvieran la oportunidad de involucrarse. Esta oportunidad se debe presentar durante el desarrollo del plan; es decir, antes de la presentación del plan para su revisión formal. Además, el plan debe documentar la inclusión de los aportes del público a lo largo del proceso de planificación.

Algunos ejemplos de documentación son los textos narrativos,, los materiales de reuniones abiertas, las capturas de pantalla de publicaciones en redes sociales o los sitios web interactivos con borradores para la revisión y los comentarios por parte del público, los cuestionarios o las encuestas a través de facturas de servicios públicos, etc.

A4. ¿El plan describe la revisión e incorporación de los planes, los estudios, los informes y la información técnica existentes? 44 CFR § 201.6(b)(3).

A4-a. El plan debe documentar la revisión de los planes, los estudios, los informes y la información técnica existentes y explicar su incorporación, si corresponde, en el desarrollo/la actualización del plan.

En el caso de las jurisdicciones con estructuras con posibilidad de cobertura por el Programa del Seguro Nacional de Inundación (NFIP, por sus siglas en inglés) tienen como requisito incorporar productos r de mapeo de inundaciones¹³, según corresponda.

Los participantes pueden usar otros materiales específicos de la jurisdicción, incluyendo productos no normativos de mapeo de inundaciones, que complementen los productos no reglamentarios de mapeo de inundaciones del NFIP.

Las brechas y limitaciones se pueden abordar como acciones en la estrategia de mitigación, en especial para los elementos que requieren asistencia adicional.

Incorporar significa hacer referencia o incluir información de otras fuentes existentes para generar el contenido del plan de mitigación.

Se puede cumplir con el requisito de documentación mediante textos narrativos o la referencia de textos (p. ej., notas al pie de la página, citas en el texto o bibliografía). Algunos ejemplos de tipos de fuentes disponibles son el plan de mitigación de riesgos del estado, los planes locales (como planes integrales, maestro o generales de uso de tierras o planes de desarrollo económico, mejoramiento del capital, vivienda asequible, gestión de recursos, resiliencia, clima, etc.) y los informes y planes de riesgos específicos (como planes de protección de la comunidad ante incendios forestales), entre otros.

¹³ Los [productos normativos de mapeo de inundaciones](https://www.fema.gov/flood-maps/products-tools/products) se deben usar como la base de las acciones oficiales que requiere el NFIP (<https://www.fema.gov/flood-maps/products-tools/products>). Estas se encuentran disponibles a través del Centro de Servicios de Mapas de FEMA (<https://msc.fema.gov/portal/home>).

4.2. Elemento B: Evaluación de riesgos

Objetivo general. La evaluación de riesgos identifica posibles riesgos en las jurisdicciones que participan en el plan de mitigación. Analiza todos estos riesgos con respecto a: el lugar que se verá afectado en el área de planificación (ubicación), la posible magnitud (magnitud), la frecuencia de eventos anteriores (sucesos previos), la probabilidad de que ocurran en el futuro (probabilidad futura), las partes de la comunidad que se verán más probablemente afectadas (vulnerabilidad) y las posibles consecuencias (impactos).

No hay un método preestablecido para presentar esta información. La ubicación, la magnitud, los sucesos previos y la probabilidad futura se pueden describir o presentar de la manera que mejor cumpla con todos los requisitos. Por ejemplo, para ciertos riesgos, un mapa con explicaciones por escrito puede proporcionar información sobre la ubicación, la magnitud y la probabilidad futura.

Las evaluaciones de riesgos proporcionan la base objetiva para las actividades propuestas en la estrategia con el fin de reducir las pérdidas debido a los riesgos identificados. Por lo tanto, es muy importante usar información actualizada y precisa, aun si no se dispone de la tecnología más avanzada para analizar esa información. Debido a que este análisis constituye la base para las acciones de la estrategia de mitigación, una evaluación de riesgos debe proporcionar suficiente información para que la jurisdicción identifique y priorice las acciones de mitigación adecuadas para reducir las pérdidas debido a los riesgos identificados. La evaluación de riesgos debe explicitar la conexión entre las vulnerabilidades identificadas para las jurisdicciones participantes y las acciones que emprenderán para reducir las pérdidas para las personas y los bienes.

Riesgo, a los fines de la planificación para la mitigación de riesgos, es el potencial de daños o pérdidas resultantes de la interacción de los riesgos naturales con los bienes, como edificios, infraestructura o recursos naturales y culturales.

La evaluación de riesgos no es un aspecto estático del plan. Condiciones como el clima, la demografía de la población y el uso de tierras cambian a lo largo del tiempo y la evaluación de riesgos debe considerar el efecto que tendrán estos cambios sobre la vulnerabilidad de una jurisdicción frente a futuros eventos de riesgo. Los reglamentos de planificación para la mitigación (44 CFR § 201.6(c)(2)(i)) y (d)(3)) requieren considerar la probabilidad de los futuros eventos de riesgo, así como actualizar el plan para reflejar los cambios en el desarrollo. Estos dos aspectos son fundamentales para el perfil de riesgo. El cambio climático aumenta la frecuencia y la magnitud de muchos tipos de riesgos. Todas las comunidades pueden sufrir los impactos de forma diferente, según su ubicación geográfica y sus patrones de uso de tierras y urbanización. Si bien en muchos lugares hay precipitaciones más frecuentes e intensas, lo que aumenta la gravedad de las inundaciones, sumado al aumento del nivel del mar y su contribución a inundaciones en la costa y marejadas ciclónicas más frecuentes e intensas, otros lugares sufren sequías más intensas debido al aumento en la temperatura y a la disminución de las precipitaciones, lo que propicia los incendios forestales. El aumento anual de los días de calor y frío extremos puede conducir a las comunidades a considerar estrategias para reducir el impacto sobre las poblaciones vulnerables. El aumento en la

temperatura proporciona más energía para la generación de tormentas eléctricas o tornados. El aumento en la temperatura de los océanos se combina con la energía de las condiciones meteorológicas tropicales y en las zonas costeras se observa una mayor incidencia de tormentas con mayor capacidad destructiva, incluyendo los huracanes o las tormentas con vientos del noreste. La planificación para la mitigación a nivel local es una oportunidad para analizar y entender la mejor información disponible acerca de los futuros riesgos y para traducirla en acciones significativas en la actualidad para reducir esos riesgos.

Elemento B: Requisitos para la evaluación de riesgos

B1. ¿El plan incluye una descripción del tipo, la ubicación y la magnitud de todos los riesgos naturales que pueden afectar la jurisdicción? ¿El plan también incluye información sobre sucesos anteriores de eventos de riesgo y sobre la probabilidad de futuros eventos de riesgo? 44 CFR § 201.6(c)(2)(ii).

B1-a. El plan debe incluir una descripción de todos los riesgos naturales que pueden afectar la jurisdicción o jurisdicciones en el área de planificación y sus bienes (como las represas) ubicados fuera del área de planificación. Se puede cumplir con este requisito por medio de una descripción narrativa o definición.

Si el plan omite algún riesgo natural comúnmente asociado a los participantes en el área de planificación, deberá proporcionar una justificación para esto. No hay un método preestablecido para explicar la omisión, pero el plan debe demostrar que no hay riesgo para los participantes que omitieron el riesgo.

Los **riesgos naturales** son una fuente de daños o dificultad provocada por eventos meteorológicos, ambientales o geológicos. Los riesgos naturales, como las inundaciones o los terremotos, afectan el entorno construido, incluyendo las represas y los diques.

La identificación de riesgos incluye la identificación de todos los tipos de riesgos que puedan ocurrir, como por ejemplo los diferentes tipos de riesgos de inundación (inundaciones repentinas, fluviales, marejadas ciclónicas, movimiento de arrastre, atascos de hielo, falla de represas/diques, etc.).

B1-b. El plan debe incluir información sobre la ubicación de todos los riesgos identificados.

Ubicación se define como los límites geográficos singulares dentro del área de planificación, o los bienes fuera de los límites geográficos, que pueden verse afectados por el riesgo identificado. Los mapas son una opción eficiente para mostrar la ubicación. No obstante, la ubicación se puede describir mediante narrativas en el plan u otros formatos.

Si se usan mapas, deberán tener el detalle suficiente y la escala adecuada para identificar claramente las ubicaciones de los riesgos o las propiedades afectadas de las jurisdicciones participantes. Si se usan descripciones narrativas, deberán ser lo suficientemente detalladas para identificar con claridad las áreas (y bienes, si aplica) que se verán afectadas por el riesgo.

Elemento B: Requisitos para la evaluación de riesgos

B1-c. El plan debe informar la magnitud de los riesgos que pueden afectar el área de planificación. En las descripciones de magnitud con tablas o escalas (p. ej., la escala Saffir-Simpson para las velocidades de viento de los huracanes o la escala Fujita mejorada para tornados), el plan debe documentar la aplicación de la escala para cada jurisdicción.

Magnitud se define como la gama de intensidades previstas para los riesgos identificados. La información se debe relacionar con todos los participantes del plan o el área de planificación, según el riesgo. Habitualmente, la magnitud se expresa usando varias escalas científicas.

B1-d. El plan debe incluir información sobre eventos de riesgo previos para cada riesgo que afecta el área de planificación. Como mínimo, esto incluye cualquier declaración estatal o federal de desastre mayores en el área de planificación desde la última actualización.

Los sucesos previos se pueden incluir de varias maneras, pero deben destacar eventos significativos, según lo determine la comunidad. Si no hubo sucesos de un tipo de riesgo, debe indicarse.

B1-e. El plan debe incluir la probabilidad de futuros eventos para los riesgos identificados que puedan afectar el área de planificación. Se puede informar la probabilidad de diferentes maneras, pero es necesario definir cuantitativamente los descriptores generales.

La probabilidad debe incluir los efectos de las condiciones futuras, incluido el cambio climático (p. ej., patrones meteorológicos a largo plazo, temperaturas promedio y niveles del mar), sobre el tipo, la ubicación y la gama de intensidades previstos para los riesgos identificados.

Probabilidad de futuros eventos de riesgo se refiere a la probabilidad de que un riesgo ocurra o se repita. Se puede definir como frecuencias históricas, probabilidades estadísticas, mapas de probabilidad de riesgo o con descriptores generales (p. ej., poco probable, probable, muy probable). Si se usan descriptores generales, estos se deberán cuantificar o definir en el plan. Por ejemplo, "muy probable" se puede definir como "una probabilidad del 100 % de ocurrencia en el próximo año" o "un evento por año".

B1-f. Para planes multijurisdiccionales, si los riesgos varían dentro del área de planificación y entre las jurisdicciones participantes, el plan deberá especificar la información de riesgo singular y variada para todas las jurisdicciones aplicables y sus bienes fuera del área de planificación.

Elemento B: Requisitos para la evaluación de riesgos

B2. ¿El plan incluye un resumen de la vulnerabilidad de la jurisdicción y de los impactos de los riesgos identificados sobre la comunidad? ¿El resumen también aborda las estructuras aseguradas por el NFIP que sufrieron daños reiterados debido a inundaciones? 44 CFR § 201.6(c)(2)(ii).

B2-a. El plan debe describir la vulnerabilidad de cada participante con respecto a los riesgos identificados. La descripción debe incluir los bienes actuales y futuros (incluyendo las personas) y el riesgo que determina su susceptibilidad a daños ante los riesgos identificados.

Para las actualizaciones del plan, la evaluación de riesgos debe cumplir con el elemento E1-a.

La evaluación de riesgos debe describir la vulnerabilidad de los participantes del plan ante todos los riesgos identificados. La descripción de la vulnerabilidad debe incluir un resumen (por ejemplo, una declaración de problema) del riesgo y sus consecuencias o efectos sobre los participantes y sus bienes. Una enumeración de bienes sin contexto no es suficiente.

Vulnerabilidad es una descripción que identifica los bienes (incluyendo las estructuras, los sistemas, las poblaciones y otros bienes definidos por la comunidad) en las ubicaciones donde se identificó una probabilidad de riesgo que están en peligro debido a los efectos de los riesgos identificados.

Los **bienes** se determinan por la comunidad e incluyen, entre otros:

- Personas (incluyendo las comunidades marginadas y las poblaciones socialmente vulnerables).
- Estructuras (incluyendo las instalaciones, los servicios básicos y la infraestructura crítica).
- Sistemas (incluyendo las redes y las capacidades).
- Recursos naturales, históricos y culturales.
- Actividades valiosas para la comunidad.

Para describir la vulnerabilidad, los participantes del plan pueden identificar los bienes específicos más relevantes y con mayor susceptibilidad de sufrir daños o pérdidas debido a los riesgos. (Por ejemplo, estos se pueden expresar como costos de reemplazo).

B2-b. El plan debe describir los posibles impactos sobre todas las jurisdicciones participantes y sus bienes identificados.

Los impactos deben incluir los efectos del cambio climático, los cambios en los patrones poblacionales (migración, densidad o formación de poblaciones socialmente vulnerables) y los cambios en el uso de tierras y la urbanización.

Los **impactos** son las consecuencias o efectos de los riesgos en los bienes de los participantes identificados en la evaluación de vulnerabilidad. Por ejemplo, los impactos se pueden describir por referencia a daños debido a desastres históricos con un estimado de las posibles futuras pérdidas (como el porcentaje de daño respecto a la exposición total).

Las brechas y limitaciones se pueden abordar como acciones en la estrategia de mitigación, en especial para los elementos que requieren asistencia adicional.

Elemento B: Requisitos para la evaluación de riesgos

B2-c. El plan debe abordar las inundaciones reiteradas de estructuras aseguradas por el NFIP con las cantidades y tipos estimados (residencial, comercial, institucional, etc.) de pérdidas reiteradas/graves de propiedad.

Los participantes deben considerar abordar todos los bienes con alto riesgo de inundación que pueden no corresponder a bienes con pérdidas reiteradas aseguradas por el NFIP. Por ejemplo, los bienes en el área especial de riesgo de inundación (SFHA, por sus siglas en inglés) con su piso más bajo por debajo del nivel de inundación base establecido tienen un mayor riesgo de sufrir daños por inundaciones debido a la inundación base y posiblemente debido a eventos de inundación más frecuentes.

Estructura de pérdida repetitiva Se refiere a una estructura asegurada por una póliza de seguro contra inundaciones del NFIP que (1) sufrió daños debido a inundaciones en dos ocasiones, con un costo de reparación promedio que igualó o superó el 25 % del valor de la estructura al momento del evento de inundación; y (2) al momento del segundo daño debido a inundaciones tenía un contrato de seguro contra inundaciones con cobertura para el aumento en el costo de cumplimiento. [44 CFR § 77.2\(i\)](#).

Estructura de pérdida repetitiva severas Se refiere a una estructura asegurada por una póliza de seguro contra inundaciones del NFIP que sufrió daños debido a inundaciones (1) ante lo cual se realizaron al menos cuatro reclamos ante la cobertura de seguro contra inundaciones, con un monto por reclamo (incluyendo los pagos por edificios y contenidos) que supera los \$5,000 y un monto acumulado de los pagos de estos reclamos que supera los \$20,000; o (2) ante lo cual se efectuaron al menos dos pagos independientes por reclamos de seguro contra inundaciones (únicamente pagos por edificios), con un monto acumulado de los reclamos que supera el valor de la estructura asegurada. [44 CFR § 77.2\(j\)](#).

*El uso de la información de reclamos de seguro contra inundaciones y asistencia ante desastres está sujeto a la Ley de Privacidad de 1974, con sus modificaciones, que prohíbe la divulgación pública de los nombres de los titulares de pólizas o los destinatarios de la ayuda económica y el monto de pago por el reclamo o asistencia. No obstante, se pueden divulgar mapas que muestren las áreas generales donde se efectuaron pagos por reclamos. **Si un plan incluye nombres de titulares de pólizas o destinatarios de ayuda económica, o el monto de pago por el reclamo o la asistencia, el plan no se autorizará hasta que la información protegida por la Ley de Privacidad se elimine del plan o se proteja de forma adecuada, conforme a lo que establece la Ley de Privacidad.***

4.3. Elemento C: Estrategia de mitigación

Objetivo general. La estrategia de mitigación es un mapa de ruta a largo plazo para reducir las posibles pérdidas identificadas en la evaluación de riesgos. La Ley Stafford establece que los planes de mitigación a nivel local deben describir las acciones de mitigación de riesgos y establecer una estrategia para implementar esas acciones. Por lo tanto, todos los requisitos para un plan de mitigación a nivel local conducen a la estrategia de mitigación y la respaldan como una herramienta para reducir el riesgo y la vulnerabilidad a largo plazo.

La estrategia de mitigación incluye el desarrollo de metas y acciones de mitigación de riesgos prioritarias. Las metas son declaraciones de políticas y visiones globales a largo plazo que respaldan

la estrategia de mitigación. Un paso fundamental en el desarrollo de las acciones y proyectos de mitigación de riesgos específicos es evaluar las autoridades, las políticas, los programas, los recursos y las capacidades para aplicar y modificar herramientas locales que permitan reducir las pérdidas y la vulnerabilidad frente a riesgos descritos.

En la actualización del plan, las metas y las acciones se confirman o se actualizan con base en las condiciones actuales, incluido el cumplimiento con las iniciativas de mitigación de riesgos, una evaluación de riesgos actualizada o nueva o cambios en las prioridades estatales o locales.

Elemento C: Requisitos de la estrategia de mitigación

C1. ¿El plan documenta las autoridades, las políticas, los programas y los recursos existentes en todas las jurisdicciones y su capacidad de ampliar y mejorar las políticas y los programas existentes? 44 CFR § 201.6(c)(3).

C1-a. El plan debe describir la disponibilidad de las autoridades, las políticas, los programas, la financiación y los recursos existentes para respaldar la estrategia de mitigación respecto a cada participante. Esto debe incluir un análisis de los códigos de construcción existentes y de las ordenanzas o reglamentos respecto al uso de tierras y el desarrollo. Las capacidades se pueden describir con tablas o textos narrativos.

Análisis se refiere a narrativas u otros materiales que aportan el contexto de una sección del plan.

Describir las capacidades actuales fundamenta los proyectos de mitigación que se pueden emprender para abordar las vulnerabilidades identificadas en la evaluación de riesgos.

C1-b. El plan debe describir la posibilidad de todos los participantes para ampliar y mejorar las capacidades que se describen en el plan.

Si los participantes no tienen la posibilidad o la autoridad necesarias para ampliar o mejorar sus capacidades, esta falta de habilidad o autoridad se deberá explicitar en el plan.

Las brechas y limitaciones de los participantes se pueden abordar como acciones en la estrategia de mitigación.

Elemento C: Requisitos de la estrategia de mitigación

C2. ¿El plan aborda la participación de todas las jurisdicciones en el NFIP y el cumplimiento continuo con los requisitos del NFIP, según corresponda? 44 CFR § 201.6(c)(3)(ii).

C2-a. El plan debe describir la participación de cada participante en el NFIP, según corresponda, conforme a los requisitos normativos del NFIP. Para cada participante se debe proporcionar la información que se indica a continuación.¹⁴

1. Adopción de los criterios mínimos de manejo de terrenos inundables a través de reglamentos locales.
2. Adopción del mapa de tasas del seguro contra inundaciones (FIRM, por sus siglas en inglés) vigente más reciente, si corresponde.
3. Implementación y cumplimiento con los reglamentos de manejo de terrenos inundables a nivel local para regular y autorizar la urbanización en las SFHA.
4. Nombramiento de una persona designada o agencia para implementar los compromisos y requisitos del NFIP abordados.
5. Descripción de la implementación por parte de los participantes de las disposiciones ante mejoras significativas/daños significativos de sus reglamentos de manejo de terrenos inundables después del evento.

Indicar únicamente que "la comunidad seguirá cumpliendo con el NFIP" no es suficiente para cumplir con el requisito.

Las jurisdicciones que no participan actualmente en el NFIP (en las que se emitió un mapa de límites de riesgos por inundaciones o un FIRM) pueden cumplir con este requisito describiendo los motivos por los que la comunidad no participa en el NFIP.

Para las jurisdicciones que participan voluntariamente en el CRS, se recomienda enfáticamente que esta descripción también incluya actividades relacionadas y que aborde todos los problemas surgidos durante la asistencia a la comunidad y las actividades de monitoreo.

C3. ¿El plan incluye metas para reducir/evitar vulnerabilidades a largo plazo frente a los riesgos identificados? 44 CFR § 201.6(c)(3)(ii).

C3-a. El plan debe incluir metas para reducir el riesgo ante los riesgos identificados. Las metas deben ser coherentes con los riesgos identificados en el plan. Las metas se pueden presentar como declaraciones generales que aplican a más de un riesgo o se pueden individualizar para cada uno de los riesgos identificados.

Las **metas** son políticas y declaraciones de visión amplias y a largo plazo que explican lo que se busca lograr con la implementación de la estrategia de mitigación.

¹⁴Tenga en cuenta que para las jurisdicciones que participan de forma voluntaria en el NFIP, los criterios de manejo de terrenos inundables en zonas propensas a inundaciones se describen en 44 CFR § 60.3.

Elemento C: Requisitos de la estrategia de mitigación

C4. ¿El plan identifica y analiza para cada jurisdicción considerada una gama exhaustiva de acciones y proyectos de mitigación específicos para reducir los efectos de los riesgos, con énfasis en la infraestructura y edificios nuevos y existentes? 44 CFR § 201.6(c)(3)(ii).

C4-a. La estrategia de mitigación debe incluir el análisis de una gama exhaustiva de acciones o proyectos que los participantes consideren que abordan específicamente las vulnerabilidades identificadas en la evaluación de riesgos.

Las acciones consideradas deben destacar la reducción de riesgos para edificios, estructuras e infraestructuras existentes, así como la limitación de riesgos para nuevas urbanizaciones y renovaciones.

La gama de acciones consideradas debe incluir acciones de mitigación que beneficien a las comunidades marginadas y a las poblaciones socialmente vulnerables.

Es importante que las acciones consideradas se documenten, sean lo más específicas posibles y se vinculen claramente con las vulnerabilidades y los impactos identificados en la evaluación de riesgos. Esto incluye las acciones para reducir el efecto de deficiencias en la información o el fortalecimiento de capacidades relacionadas con la implementación de la mitigación.

Documentar todas las ideas proporciona un registro de las acciones consideradas y el motivo para hacerlos. Además, esto genera una lista de acciones que se pueden volver a evaluar a medida que cambian las condiciones.

Analizar una gama exhaustiva significa considerar alternativas de mitigación que incorporen todo tipo de soluciones. Estas pueden incluir planes y regulaciones locales, proyectos de estructura e infraestructura, protección de sistemas naturales o programas de educación y concientización. Este análisis ayuda a las jurisdicciones a elegir acciones a base de sus capacidades y en la viabilidad social, técnica y económica de la acción.

Una **acción de mitigación** es una medida, proyecto, plan o actividad que se propone para reducir las vulnerabilidades actuales y futuras identificadas en la evaluación de riesgos.

C4-b. Todos los participantes del plan deben identificar al menos una acción de mitigación que el participante espera implementar para cada uno de los riesgos que se abordan en la evaluación de riesgos.

Las acciones deben ser realistas y demostrar cómo las actividades de mitigación reducirán los riesgos identificados en la evaluación de riesgos.

Las acciones pueden aplicar a infraestructura física o poblaciones dentro del área de planificación. Las acciones pueden aplicar a uno o más participantes, siempre que cada participante se asocie claramente con al menos una acción.

Se pueden incluir en el plan acciones que no son de mitigación, pero estas no se considerarán como parte de los requisitos de las acciones de mitigación. Dentro de estas, se incluyen las acciones que no contribuyen a soluciones a largo plazo para el problema que deben abordar.

La actualización de un plan puede validar e incluir acciones que se incluyeron anteriormente si se reconsidera la implementación de estas acciones para reducir los riesgos de peligros identificados en la evaluación de riesgos del plan existente.

Elemento C: Requisitos de la estrategia de mitigación

C5. ¿El plan contiene un plan de acción que describe la prioridad (incluida una revisión del costo-beneficio), la implementación y la gestión de las acciones identificadas por parte de cada jurisdicción? (Requisito 44 CFR § 201.6(c)(3)(iii)); (Requisito 44 CFR § 201.6(c)(3)(iv))

C5-a. El plan debe describir los criterios usados para determinar la prioridad de implementación de las acciones. Los criterios deben destacar el grado en el que se maximizan los beneficios, con respecto a los costos de la acción asociados.

Si bien no es necesario incluir un análisis de costo-beneficio completo, el plan debe demostrar que las acciones de mitigación propuestas se priorizarán considerando el costo y los beneficios de cada acción, entre otros factores para determinar la prioridad. Otro posible ejemplo de un método para determinar la prioridad consiste en que las jurisdicciones establezcan un umbral mínimo para el monto en dólares o los tipos o cantidades de beneficios asociados a una acción para que se considere su implementación. O se puede simplemente priorizar acciones que deriven en más beneficios, comparado con otras alternativas.

Se aceptarán otras alternativas, siempre que el plan demuestre que los beneficios económicos y no económicos de la acción se destacaron y consideraron específicamente en el proceso de toma de decisiones de la comunidad. Se pueden usar beneficios cualitativos (calidad de vida, valores naturales y beneficiosos, etc.), en especial cuando se consideran las acciones de mitigación para reducir riesgos a largo plazo debido a condiciones futuras (como el cambio climático) y el beneficio para las comunidades marginadas.

C5-b. El plan de acción debe identificar a los responsables de gestionar cada acción, así como las posibles fuentes de financiación de las acciones y los plazos previstos de implementación.

El plan debe informar el cargo, la oficina, el departamento o la agencia responsable de implementar/gestionar las acciones de mitigación identificadas. No es necesario incluir nombres, siempre y cuando el plan proporcione suficiente información para que los usuarios determinen quién implementará o gestionará las acciones de mitigación dentro del plan.

El plan debe identificar las posibles fuentes de financiación que correspondan, con información más concreta que solo "federal", "estatal" o "local". Las fuentes de financiación identificadas deben ser relevantes para la implementación de las acciones asociadas.

El plan debe identificar los plazos previstos de implementación. Los términos generales como "corto plazo", "mediano plazo" o "largo plazo" se deben definir. Se acepta el término "en curso" siempre que se use de forma adecuada (p. ej., para proyectos en varias etapas).

4.4. Elemento D: Mantenimiento del plan

Objetivo general. El plan de mitigación es un documento sujeto a cambios que guía las acciones en el tiempo. La documentación continua del proceso facilita las sucesivas actualizaciones del plan. El plan es un mapa de ruta para reducir los riesgos y proteger las inversiones de la comunidad. Tener un proceso de mantenimiento del plan refleja que se reconoce que las cosas cambian. Además de que es necesario llevar un registro del avance de la implementación de la estrategia de mitigación, es posible que surja nueva información o que ocurran desastres. El plan se debe volver a repasar a intervalos regulares para garantizar que siga siendo relevante; el equipo de planificación determinará los pasos para cumplir con este fin. El plazo mínimo es cada cinco años, pero también

se debe hacer después de eventos de desastre graves o si hay nuevas condiciones que cambian los riesgos de forma significativa.

Mantener el plan significa garantizar que conserva precisión, vigencia y relevancia durante todo el período de autorización de cinco años. Incluye monitorear, evaluar y actualizar el plan, así como propiciar la continuidad del proceso de planificación. El mantenimiento también es fundamental para garantizar que los participantes usen el plan para reducir de forma constante el riesgo de peligros.

Elemento D: Requisitos de mantenimiento del plan

D1. ¿Se analiza la continuidad de la participación pública de todas las comunidades en el proceso de mantenimiento del plan? 44 CFR § 201.6(c)(4)(iii).

D1-a. El plan debe describir las medidas de los participantes para seguir buscando participación pública después de la autorización del plan y durante la implementación, el monitoreo y la evaluación del plan.

El plan puede incluir una descripción narrativa o una enumeración de pasos para demostrar el método indicado que se seguirá para lograr la futura participación pública.

Se deben explicitar específicamente los mecanismos que se aplicarán para conservar el interés en la participación del público durante el proceso.

Algunos ejemplos son presentaciones periódicas del avance del plan ante funcionarios electos, escuelas u otros grupos comunitarios, cuestionarios o encuestas anuales, encuentros públicos, publicaciones en redes sociales o sitios web interactivos, entre otros.

D2. ¿Se describe el método y el calendario para mantener la vigencia del plan (monitoreo, evaluación y actualización del plan de mitigación durante el plazo de cinco años)? 44 CFR § 201.6(c)(4)(i).

D2-a. El plan debe identificar el mecanismo, las fechas y los responsables del registro de la implementación del plan a lo largo del plazo de cinco años (monitoreo).

El monitoreo se puede describir con una descripción narrativa o una enumeración que demuestren el método indicado que se seguirá para monitorear el plan después de su autorización y durante la implementación.

Monitorear significa registrar el avance de la implementación del plan en el tiempo. Por ejemplo, monitorear puede incluir un sistema para registrar el estado de las acciones de mitigación de los riesgos identificados.

D2-b. El plan debe identificar el mecanismo, las fechas y los responsables de la evaluación de la eficacia del plan respecto al cumplimiento del objetivo y las metas identificadas (evaluación).

El método de evaluación se puede describir con una descripción narrativa o una enumeración que demuestren el método indicado que se seguirá para evaluar el plan después de su autorización, durante su implementación y antes de su actualización.

Evaluar significa valorar la eficacia del plan con respecto al cumplimiento del objetivo y las metas identificadas.

Elemento D: Requisitos de mantenimiento del plan

D2-c. El plan debe identificar el mecanismo, las fechas y los responsables de la revisión y la corrección del plan, al menos una vez cada cinco años (actualización).

El método de actualización se puede describir con una descripción narrativa o una enumeración que demuestren el método indicado que se seguirá para actualizar el plan y volver a presentarlo para su actualización y durante la implementación del plan.

Actualizar significa revisar y corregir el plan al menos una vez cada cinco años.

D3. ¿El plan describe el proceso de las comunidades para integrar los requisitos del plan de mitigación a otros mecanismos de planificación, como planes integrales o de mejora de capital, si corresponde? 44 CFR § 201.6(c)(4)(ii).

D3-a. El plan debe describir el proceso de la comunidad para integrar los datos, la información y las metas y acciones de mitigación de riesgos del plan a otros mecanismos de planificación.

Integrar significa incorporar principios de mitigación de riesgos, información de vulnerabilidad y acciones de mitigación en otros planes de la comunidad existentes para potenciar las actividades con beneficios en común, reducir riesgos y aumentar la resiliencia.

Mecanismos de planificación se refiere a las estructuras de gestión que se usan para manejar la urbanización de tierras locales y para tomar decisiones de la comunidad, como presupuestos, planes integrales, planes de mejoramiento del capital, estrategias de desarrollo económico, planes de acción climática u otros planes de largo alcance.

D3-b. El plan debe identificar los mecanismos de planificación a nivel local que pueden integrar información/acciones de mitigación de riesgos. Los mecanismos de planificación enumerados deben ser aplicables a los participantes y no pueden contradecir las capacidades identificadas.

D3-c. Los planes multijurisdiccionales deben describir el proceso individual de cada participante para integrar información de la estrategia de mitigación en sus mecanismos de planificación identificados.

Para cumplir con este elemento, se pueden usar descripciones narrativas si el proceso aplica a todos los participantes; no obstante, los participantes con procesos de aplicación singular respecto a los demás participantes deben incluir su proceso de integración específico.

4.5. Elemento E: Actualización del plan

Objetivo general. Para seguir representando eficazmente la estrategia general de la jurisdicción con el fin de reducir sus riesgos debido a riesgos naturales, el plan debe reflejar el cambio entre las condiciones actuales y el plan anterior. Esto requiere una evaluación de los patrones de desarrollo actuales y de las presiones de desarrollo, así como una evaluación de nuevos riesgos o nueva información de riesgos. La actualización del plan es una oportunidad para que la jurisdicción evalúe sus metas anteriores, el plan de acción y el avance en la implementación de las acciones de mitigación de riesgos, así como para que ajuste sus acciones para abordar las realidades actuales.

Si no hubo cambios significativos en las condiciones de crecimiento y las prioridades de la comunidad (como nuevos liderazgos, fuentes de financiación o condiciones de riesgo), gran parte

del texto podrá permanecer sin cambios en el plan actualizado. Esto se aceptará siempre que el plan aún se ajuste a las prioridades de la comunidad y refleje las condiciones actuales. Los lectores del plan reconocen una buena actualización de plan por la documentación de los avances en la comunidad o los cambios en el programa de mitigación de riesgos y por la participación continua de la comunidad en el proceso de planificación de mitigación.

Para jurisdicciones que sufrieron cambios de desarrollo (planificados, de aumento o disminución), la actualización del plan debe analizar el efecto de los cambios de desarrollo sobre la vulnerabilidad. Si no hubo cambios en el desarrollo desde la última versión del plan, esto se debe explicitar.

En los casos en que no hubo cambios significativos en el peligro de riesgos, las jurisdicciones pueden usar el proceso de actualización para revisar y verificar la información sobre riesgos existente. La evaluación de riesgos actualizada debe documentar la información que se revisó y la que sigue siendo exacta.

Elemento E: Requisitos de actualización del plan

E1. ¿El plan se corrigió para reflejar los cambios de desarrollo? 44 CFR § 201.6(d)(3).

E1-a. El plan debe describir los cambios de desarrollo en áreas propensas a riesgos y sus efectos en el aumento o la disminución de la vulnerabilidad para cada jurisdicción en el período transcurrido desde la última autorización del plan. Si no hubo cambios de desarrollo con un efecto sobre la vulnerabilidad general de las jurisdicciones, esto se debe explicitar en el plan.

Cambios de desarrollo se refiere a desarrollo reciente (por ejemplo, construcciones completadas desde la autorización del plan anterior), posible desarrollo (por ejemplo, desarrollo planificado o en consideración por parte de la jurisdicción), condiciones que pueden afectar los riesgos y las vulnerabilidades de las jurisdicciones (por ejemplo, el cambio climático, las proyecciones de disminución o aumento de la población o desalojos) o cambios en las necesidades de comunidades marginadas o brechas en la equidad social. También puede incluir cambios en políticas, estándares, códigos, reglamentos, regulaciones del uso de la tierra u otras condiciones locales.

E2. ¿Se corrigió el plan para que refleje los cambios en las prioridades y el avance de los esfuerzos de mitigación a nivel local? 44 CFR § 201.6(d)(3).

E2-a. El plan debe describir el proceso de corrección debido a los cambios en prioridades de cada jurisdicción. Se pueden usar descripciones narrativas o declaraciones detalladas en las secciones correspondientes del plan. Los participantes establecen las prioridades a considerar. Si los participantes no cambiaron las prioridades desde la última autorización del plan de mitigación, esto se debe explicitar.

E2-b. El plan debe describir el estado de todas las acciones de mitigación de riesgos del plan anterior, identificando para cada jurisdicción si las acciones se finalizaron o no. Para las acciones que no se finalizaron, el plan debe establecer si la acción sigue siendo relevante y si se incluirá en el plan de acción actualizado.

Elemento E: Requisitos de actualización del plan

E2-c. El plan actualizado debe explicar la integración de información del plan de mitigación a los otros mecanismos de planificación por parte de las jurisdicciones para demostrar el avance en los esfuerzos de mitigación de riesgos a nivel local. Si no se integró información del plan anterior a los otros mecanismos del plan, esto se debe explicar.

4.6. Elemento F: Adopción del plan

Objetivo general. La adopción por parte de los gobiernos locales demuestra el compromiso de la jurisdicción con las metas y acciones de mitigación de riesgos que se describen en el plan. Adoptar un plan lo legitima y autoriza a las agencias responsables a cumplir con sus responsabilidades. Los planes actualizados se vuelven a adoptar, como una manera de demostrar a las comunidades el reconocimiento del proceso de planificación actual, reconocer los cambios respecto a los cinco años anteriores y validar las prioridades de las acciones de mitigación de riesgos. Sin la adopción, la jurisdicción no completa el proceso de planificación para la mitigación y no será elegible para ciertas asistencias de FEMA, como los fondos de los programas de subvención de HMA o de HHPD para acciones de mitigación.

Elemento F: Requisitos de adopción del plan

F1. Para los planes en los que participa una única jurisdicción, ¿el gobierno local de la jurisdicción adoptó formalmente el plan para que la jurisdicción sea elegible para ciertas asistencias de FEMA? 44 CFR § 201.6(c)(5).

F1-a. La jurisdicción debe proporcionar documentación de la adopción del plan (habitualmente, una resolución del gobierno local u otra autoridad) para obtener la autorización.

La documentación puede adoptar la forma de actas de reuniones, resoluciones, cartas firmadas o cualquier otro método que demuestre la adopción formal por parte de los participantes.

Para obtener más información sobre el proceso para adoptar un plan después de la revisión del estado y de FEMA, consulte la Sección 6, Revisión y autorización del plan.

Elemento F: Requisitos de adopción del plan

F2. Para los planes multijurisdiccionales, ¿los gobiernos locales de cada jurisdicción adoptaron formalmente el plan para que la jurisdicción sea elegible para ciertas asistencias de FEMA? 44 CFR § 201.6(c)(5).

F2-a. Para obtener la autorización, los participantes deben adoptar el plan y proporcionar documentación que confirme la adopción.

No se otorgará una nueva fecha de vencimiento a los participantes que presenten su documentación de adopción por separado de los demás participantes del plan multijurisdiccional.

Las jurisdicciones participantes que adopten el plan después de un año a partir de que se emitió el estado de "autorizado sujeto a la adopción" (APA) deberán cumplir con una de las siguientes condiciones:

- Validar que su información en el plan permanece vigente con respecto a la evaluación de riesgos (sin eventos de riesgo recientes, sin cambios de urbanización) y a la estrategia de mitigación (sin necesidad de cambios); o
- Realizar las actualizaciones necesarias antes de presentar la resolución de adopción ante FEMA.

4.7. Elemento G: Represas con alto potencial de riesgo (requerido para la elegibilidad al programa de subvención de HHPD).

Objetivo general. La infraestructura crítica, como represas o diques, proporciona recreación, fuentes de agua, manejo de terrenos inundables y energía, entre otras funciones importantes. Las represas pueden ser de propietarios u operadores privados, sin fines de lucro o públicos. Son participantes/partes interesadas importantes en los procesos de planificación para la mitigación a nivel local.

La Ley del Programa Nacional de Seguridad en las Represas (Ley Pública 92-367), con sus modificaciones, 33 U.S.C. § 467f-2, autoriza a FEMA a proporcionar asistencia por intermedio del Programa de Subvención para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Riesgo (HHPD) para la rehabilitación de represas que no alcanzan los estándares mínimos de seguridad de las represas y que representan un riesgo inaceptable para la vida y los bienes. Para ser elegibles para las subvenciones de HHPD, los gobiernos locales con jurisdicción sobre el área de una represa elegible deben contar con un plan de mitigación de riesgos a nivel local autorizado que incluya todos los riesgos para la represa y cumpla con la Ley Robert T. Stafford, con sus modificaciones.¹⁵ Las organizaciones sin fines de lucro que buscan financiación deben garantizar que la represa se

¹⁵ Los requisitos de planificación para la mitigación de las subvenciones para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Peligro se establecieron en 2021, con la orientación de la Junta Nacional de Revisión de Seguridad en las Represas y conforme con la Ley Nacional de Seguridad en las Represas, con sus modificaciones de diciembre de 2020.

encuentre dentro de una jurisdicción local con un plan de mitigación de riesgos autorizado que incluya todos los riesgos para la represa.

FEMA estableció los criterios que se incluyen en esta sección con la orientación de la Junta Nacional de Revisión de Seguridad en las Represas de 2021. Para más información, consulte la [Política de FEMA n.º 104-008-7, Guía del Programa de Subvención para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Riesgo](#), y las notificaciones de oportunidades de financiación y políticas de HHPD posteriores.

Como mínimo, los planes de mitigación a nivel local deben abordar el subconjunto de represas reguladas por el estado que se consideran HHPD.¹⁶ Las [Pautas generales para la seguridad en represas: Sistema de Clasificación del Potencial de Riesgo de las Represas](#)¹⁷ establecen que las represas con clasificación de alto potencial de riesgo son aquellas en las que las fallas o las operaciones deficientes tienen una alta probabilidad de provocar pérdida de vidas humanas. Es importante aclarar que los estados pueden usar otras terminologías de clasificación de represas. FEMA entiende que la lista de HHPD puede cambiar de un año a otro. No es necesario actualizar el plan a nivel local cada vez que hay cambios en la lista de HHPD. El plazo de autorización del plan seguirá siendo de cinco años.

Para todas las HHPD que se incluyen en el plan de mitigación de riesgos, se anima al líder de planificación de mitigación a nivel local de la comunidad a coordinar con el propietario de la represa y la oficina estatal de seguridad en represas para determinar posibles problemas/riesgos asociados con esa represa. Esta información se debe incluir en el plan de mitigación de riesgos a nivel local. Las evaluaciones de riesgos de las planificaciones de mitigación de FEMA deben cumplir con los requisitos que se establecen en 44 CFR Parte 201; no implica el nivel de análisis de ingeniería técnica detallada que requieren el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE. UU. o la Oficina de Recuperación, entre otros. Para el plan de mitigación, todos los riesgos de las represas se pueden presentar como un resumen descriptivo. No es necesario incluir análisis detallados.

Las metas de mitigación de riesgos son políticas y declaraciones de visión amplias y a largo plazo. No es necesario que las metas especifiquen acciones y represas o que usen el término "represa con alto potencial de riesgo". Los proyectos que se presentan para consideración de los fondos de HHPD deben ser coherentes con las metas y las acciones identificadas en el plan de mitigación de riesgos en curso autorizado.

¹⁶ Las represas elegibles para la clasificación de HHPD tienen requisitos adicionales, por lo que puede no incluir todas las HHPD en la jurisdicción local. Este subconjunto de represas se define en 33 U.S.C. § 467(4)(A) y 33 U.S.C. § 467f-2(4).

¹⁷ FEMA/ICODS, 2004

Elemento G: Represas con alto potencial de riesgo

HHPD1: ¿El plan describió la incorporación de los planes, los estudios, los informes y la información técnica existente para las HHPD?

Para cumplir con este requisito, con un foco en las HHPD, el plan de mitigación debe incluir las siguientes descripciones:

HHPD1-a: La forma de coordinación del gobierno local con los propietarios de la represa local o la agencia de seguridad de la represa estatal.

Importante: Asegúrese de proteger la información sensible o de identificación personal.

HHPD1-b: Información compartida por el estado o los propietarios de la represa local. A continuación, se indican algunos ejemplos:

- Ubicación y tamaño de la población en riesgo, posibles impactos a instituciones o infraestructura/centros/servicios básicos claves.
- Mapas de inundación, planes de acción de emergencia, planes de manejo de terrenos inundables o resúmenes de datos generados por software de modelado de riesgos para represas, como HEC-RAS, DSS-WISE HCOM, DSS-WISE Lite, FLO-2D, así como otros estudios más detallados.

HHPD2: ¿El plan abordó las HHPD que se incluyen en la evaluación de riesgos?

Para satisfacer este requisito, con un foco en las HHPD, el plan de mitigación debe cumplir con lo siguiente:

HHPD2-a: Describir los riesgos y vulnerabilidades relacionados con las HHPD, como por ejemplo:

- Posibles impactos en cadena sobre represas, debido a tormentas, eventos sísmicos, deslizamientos de tierra, incendios forestales, etc., que podrían afectar el potencial de inundación corriente arriba o corriente abajo.
- Posibles impactos económicos, ambientales o sociales significativos, así como impactos sobre varias jurisdicciones, debido a un incidente en una represa.
- Ubicación y tamaño de la población en riesgo debido a las HHPD y posibles impactos a instituciones o infraestructura/centros/servicios básicos claves.
- Metodología o suposiciones adoptadas para el modelado de los datos de riesgo de inundación.

HHPD2-b: Documentar las limitaciones y describir el método para abordar las deficiencias.

HHPD3: ¿El plan incluyó metas de mitigación para reducir vulnerabilidades a largo plazo debido a las HHPD?

Para satisfacer este requisito, con un foco en las HHPD, el plan de mitigación debe cumplir con lo siguiente:

HHPD3-a: Abordar la reducción en vulnerabilidades relacionadas con las HHPD, como parte de las propias metas o junto con otras estrategias a largo plazo. No es necesario que el plan incluya una meta específica solo para las HHPD.

HHPD3-b: Relacionar las acciones propuestas con la reducción de vulnerabilidades a largo plazo, de forma coherente con las metas.

Elemento G: Represas con alto potencial de riesgo

HHPD4: ¿El plan incluyó acciones para abordar las HHPD, así como priorizar las acciones de mitigación para reducir las vulnerabilidades debido a las HHPD?

Para satisfacer este requisito, con un foco en las HHPD, el plan de mitigación debe cumplir con lo siguiente:

HHPD4-a: Describir una gama de acciones específicas, como por ejemplo:

- Rehabilitar/eliminar represas.
- Adoptar y hacer cumplir ordenanzas de uso de tierras en zonas inundables.
- Elevar estructuras en zonas de inundación.
- Agregar protección contra inundaciones, como bermas, muros de contención u otras protecciones en zonas de inundación.

HHPD4-b: Describir los criterios usados para priorizar las acciones relacionadas con las HHPD.

HHPD4-c: Identificar el cargo, la oficina, el departamento o la agencia responsables de implementar y gestionar las acciones relacionadas con la mitigación de riesgos para las HHPD, o debido a estas.

4.8. Elemento H: Otros requisitos estatales (opcional)

En ciertos casos, los estados pueden tener otros requisitos para los planes a nivel local. Si este es el caso, los estados pueden especificar esos requisitos en el Elemento H de los requisitos del plan a nivel local. Es posible que estos elementos específicos del estado deban tener la clasificación de "cumple" para que el plan se pueda presentar para su autorización o logre el estado de APA. FEMA no revisará el Elemento H en las revisiones reglamentarias o la autorización de los planes de mitigación de riesgos a nivel local.

5. Cómo completar la herramienta de revisión del plan

La herramienta de revisión del plan (PRT) (consulte el Apéndice A) documenta dónde se accede a la información en el plan de mitigación a nivel local para cumplir con los requisitos que se establecen en 44 CFR § 201.6. La PRT es una oportunidad para que los planificadores de mitigación estatales y de FEMA proporcionen a los participantes aportes sobre las correcciones requeridas y recomendaciones para el siguiente ciclo de actualización. Asimismo, la PRT es una oportunidad para una autoevaluación por parte de los participantes antes de presentar su plan para la autorización, con el fin de asegurarse de que cumplen exitosamente con todos los requisitos. La PRT se divide en cuatro secciones:

1. Página de presentación
2. Hoja de resumen multijurisdiccional
3. Lista de cotejo para la revisión del plan
4. Evaluación del plan

FEMA usa la PRT para revisar la autorización de planes, conforme a los requisitos que se establecen en 44 CFR § 201.6.

5.1. Página de presentación

La **página de presentación** documenta la información general del plan y la información de presentación y revisión del plan. Incluye el título del plan, el punto de contacto del plan, la fecha de recepción y los revisores del plan. Las presentaciones del plan deben incluir una página de presentación completa con toda la información relevante para mantener los registros de autorización del plan. Esta información debe corresponder con los datos en la base de datos y el sistema de registros del programa, el portal de planificación para la mitigación.

5.2. Hoja de resumen multijurisdiccional

La **hoja de resumen multijurisdiccional** es una planilla para documentar el cumplimiento con los requisitos con cada elemento del plan por parte de las diferentes jurisdicciones (proceso de planificación, identificación de riesgos y evaluación de riesgos, estrategia de mitigación, mantenimiento del plan, actualizaciones del plan y adopción del plan). Para los planes multijurisdiccionales, es necesario completar una hoja de resumen multijurisdiccional. Esta debe enumerar las jurisdicciones participantes e informar si los elementos requeridos cumplen o no cumplen. Esta tabla no representa una revisión individual del plan, sino que es una guía para demostrar la información adicional que puede ser necesaria.

5.3. Lista de cotejo para la revisión del plan y evaluación del plan

5.3.1. Lista de cotejo para la revisión del plan

La **lista de cotejo para la revisión del plan** proporciona los criterios de evaluación para el plan y documenta si el plan abordó todos los requisitos. Una lista de cotejo para la revisión del plan completa debe identificar la ubicación del contenido relevante o aplicable que se incluye en el plan y que se requiere para la autorización de este. Todos los elementos del plan se evalúan individualmente respecto a los requisitos para determinar si "cumple" o "no cumple" con los requisitos del plan, por elemento o subelemento. Para cada subelemento que "no cumple", se identifican "correcciones requeridas". Esto explica claramente las correcciones requeridas para la autorización del plan. Para todas las correcciones requeridas, siempre que aplique, se deberán referenciar los subelementos con los números correspondientes (A1-a, etc.). Los requisitos para cada elemento y subelemento se describen en detalle en la Sección 4: Requisitos de los planes a nivel local en esta guía.

5.3.2. Evaluación del plan

El objetivo de la **evaluación del plan** es ofrecer a los participantes aportes más completos sobre la calidad y la utilidad del plan, en formato narrativo. La audiencia de evaluación del plan incluye a la agencia local responsable del desarrollo y la actualización del plan y también a los funcionarios electos, los departamentos y las agencias locales y otras partes involucradas en la implementación del plan de mitigación a nivel local. La evaluación del plan está a cargo de FEMA. Los autorizadores tienen la oportunidad de proporcionar aportes e información a los gobiernos locales respecto a los siguientes aspectos: 1) sugerencias de mejoras para el plan; 2) secciones específicas del plan en las que los gobiernos locales excedieron los requisitos mínimos; 3) recomendaciones para la implementación del plan; y 4) asociaciones en curso e información sobre otros programas de FEMA que pueden aportar para el plan, como Risk MAP, el NFIP, Ciencias de la Construcción o fondos para acciones de mitigación, como la HMA, las subvenciones de HHPD o el Programa Nacional para la Reducción del Riesgo Sísmico. La evaluación del plan se incorpora a la PRT para vincular estas fortalezas y oportunidades más directamente con sus elementos del plan respectivos. Estos comentarios no son normativos y no repetirán la información que se incluye en otras secciones de la PRT. Por el contrario, son abiertos y proporcionan a la comunidad sugerencias para implementar mejoras o correcciones recomendadas.

6. Procedimiento de revisión y autorización del plan

6.1. Presentación del plan de mitigación

6.1.1. A nivel local

Se anima a los gobiernos locales, si bien no es un requisito, a presentar una PRT al estado para indicar las secciones del plan donde se incluyen los elementos y subelementos requeridos. Los planes de mitigación a nivel local y la PRT se pueden presentar junto con las resoluciones de adopción de las jurisdicciones participantes, o bien sin estas antes de la adopción, según se explica en la Sección 6.4.

6.1.2. A nivel estatal

El estado es responsable de la revisión inicial y la coordinación de todos los planes de mitigación a nivel local dentro del estado. Una vez que el estado complete la revisión inicial y determine que el plan cumple con los requisitos, el estado presentará el plan a la oficina regional de FEMA correspondiente (*consulte la información de contacto de las oficinas regionales de FEMA en <https://www.fema.gov/about/organization/regions>*) para solicitar la autorización de FEMA. Si se delegó sobre el estado la autoridad para autorizar planes de mitigación a nivel local, el estado llevará a cabo la revisión, conforme con el acuerdo de la PAS.

La presentación ante FEMA consiste en una carta o un correo electrónico explicativos del SHMO, el representante autorizado del gobernador u otro funcionario estatal delegado, donde se identifique lo siguiente:

- El plan de mitigación a nivel local a autorizar.
- Los participantes que solicitan la autorización.¹⁸
- La fuente de financiación y la información del número de subvención, si corresponde.¹⁹

¹⁸ Las tribus reconocidas a nivel federal que participen en planes multijurisdiccionales junto con jurisdicciones locales se revisarán conforme a los requisitos tribales que se establecen en 44 CFR § 201.7. Para ayudar en el proceso de revisión, los estados deben identificar si el gobierno tribal está reconocido por el gobierno federal (revisión conforme a 44 CFR § 201.7) o no (revisión conforme a 44 CFR § 201.6).

¹⁹ Si se usaron fondos de HMA para el proceso de planificación, es necesario asegurarse de que los participantes corresponden con los que se enumeran en la solicitud de fondos de la subvención. Si no es el caso, se debe coordinar con el destinatario la actualización del alcance de trabajo de la subasignación de la planificación de la HMA.

- La jurisdicción líder, si corresponde.
- Si las jurisdicciones participantes a nivel local ya adoptaron el plan (incluyendo los distritos especiales), con copias de las resoluciones de adopción no incluyendo en el plan.

Los planes se deben presentar por vía electrónica. Es posible que se soliciten copias en papel para facilitar la revisión y la autorización; aun si se presentan copias en papel, también se deberán proporcionar copias por vía electrónica. Si el estado envía una copia en papel, la etiqueta de la dirección debe incluir "A LA ATENCIÓN DE:", especificando "Planificación de mitigación" y la oficina regional de FEMA (por ejemplo: A LA ATENCIÓN DE: FEMA Región ##, Planificación de mitigación).

6.1.3. FEMA

La oficina regional de FEMA confirma al estado la recepción de solicitudes por teléfono, correo electrónico, correo postal u otros medios.

6.2. Revisión del plan de mitigación

6.2.1. Plazos de la revisión

FEMA revisará todos los planes de mitigación a nivel local que se presenten a la agencia conforme a esta guía, incluida la PRT, con sus actualizaciones posteriores.

FEMA trabajará junto con funcionarios estatales para garantizar la autorización oportuna de los planes. Cuando se soliciten correcciones, FEMA llevara a cabo un seguimiento con el estado para garantizar el entendimiento común de toda deficiencia y para proporcionar capacitación o asistencia técnica al estado, según sea necesario. Los planes se priorizarán según el orden de solicitud, a menos que se arregle otra cosa con anticipación.

FEMA revisará todos los planes de mitigación a nivel local en el plazo de 45 días calendario, siempre que sea posible, (44 CFR § 201.6(d)), centrándose en la autorización de los planes, incluida la adopción por parte de las jurisdicciones. FEMA trabajará junto con funcionarios estatales para garantizar la revisión oportuna de los planes y priorizar el orden de la revisión de todos los planes que se presentan. Si FEMA no puede completar la revisión de un plan de mitigación a nivel local en el plazo de 45 días desde la presentación por parte del estado, el administrador regional de FEMA o su persona designada:

a) Enviará una carta firmada dirigida al estado dentro de los 10 días calendario a partir de la finalización del plazo de revisión de 45 días. La carta incluirá una explicación del motivo de la demora en la revisión del plan de mitigación a nivel local y una proyección razonable para la fecha en la que se completará la revisión del plan. Si se envía una revisión completa al estado dentro de los 10 días calendario a partir de la finalización del plazo de revisión de 45 días, se indicará el motivo de la demora en una carta de presentación firmada;

o

b) Enviará una actualización de estado mensual a todos los estados indicando el estado de todos los planes presentados ante FEMA para su revisión. Esto incluirá, como mínimo, el estado de todos los planes que se recibieron y se encuentran bajo revisión al momento, una proyección razonable de la fecha en la que se completará la evaluación del plan y el motivo de la demora para todos los planes que se revisarán después del plazo de 45 días desde su recepción. Esta actualización mensual también puede incluir planes autorizados, planes con vencimientos próximos u otras categorías de estado, según lo considere apropiado FEMA.

Si un plan requiere correcciones, FEMA contactará al estado lo antes posible para evitar demoras innecesarias en el proceso de autorización y proporcionará por escrito todos los comentarios específicos relevantes para la autorización del plan.

Cuando se complete la revisión de un plan, FEMA informará al estado sobre el resultado y el estado actual del plan. FEMA preparará y enviará al estado la correspondencia necesaria ("autorizado", "APA" o "requiere correcciones"). Esta notificación al estado incluirá una copia de la PRT (para más información, consulte la Sección 6.4). Para agilizar las autorizaciones y evitar un ciclo de correcciones posterior, los requisitos del plazo de revisión también aplicarán para las correcciones del plan sucesivas, en caso de ser necesarias.

6.2.2. Corrección del plan

6.2.2.1. FEMA

Los planes de mitigación a nivel local que no cumplan con los requisitos conforme a 44 CFR Parte 201 y a esta guía se devolverán al estado con una correspondencia explicando las correcciones necesarias, conforme a lo que detalla la PRT.

Si un plan no se autoriza en la primera revisión y requiere correcciones para cumplir con 44 CFR Parte 201 y la política, FEMA completará una revisión y autorización del plan posterior en el plazo de 45 días desde la presentación por parte del estado, siempre que sea posible. En la revisión de estos planes de mitigación a nivel local corregidos y sus respuestas en la PRT, FEMA considerará:

1. Únicamente los elementos de la PRT que requerían correcciones para cumplir con 44 CFR Parte 201 y la política, conforme a las revisiones anteriores.
2. La información del plan que se eliminó o cambió respecto a la versión anterior, debido a lo cual el plan dejó de cumplir con un elemento anteriormente autorizado conforme a esta guía.
3. Todo el plan, para planes que se reciben a partir de un año desde el envío de las correcciones necesarias al estado.

6.2.2.2. A nivel estatal

A menos que el estado y FEMA acuerden otra cosa, el estado es responsable de enviar la PRT a las jurisdicciones locales, incluyendo los distritos especiales. El gobierno local coordinará con el estado la nueva presentación del plan con las correcciones necesarias, así como toda resolución de adopción. La comunidad local no puede enviar el plan directamente a FEMA sin coordinación y acuerdo previo con el estado. La comunidad local vuelve a presentar el plan al estado y este es una vez más responsable de una revisión inicial para garantizar que se completaron las correcciones y se cumplió con los requisitos antes de enviar el plan a FEMA.

Los estados con autorización delegada conforme a la PAS, deben garantizar que todos los planes de mitigación a nivel local cumplan con los requisitos estatutarios, normativos y de las políticas necesarios para su autorización.

6.3. Cómo se informa sobre el estado de la revisión

Los planes de mitigación a nivel local se evalúan usando toda la Guía de políticas de planificación para la mitigación a nivel local, incluida la PRT. FEMA usará la plantilla de carta adecuada del Apéndice C para notificar el estado de revisión del plan al estado: "Requiere correcciones", "Adopción con autorización pendiente" o "Autorizado".

Como mínimo, FEMA usará las siguientes vías de comunicación para coordinar con los funcionarios estatales responsables de revisar los planes de mitigación a nivel local:

1. FEMA proporcionará una PRT completa, incluida una descripción de todas las correcciones requeridas en la lista de cotejo para la revisión del plan y las recomendaciones en la evaluación del plan.
2. Para reducir los tiempos de respuesta, FEMA enviará correspondencia firmada de forma exclusivamente electrónica.

FEMA también puede usar las siguientes vías de comunicación para coordinar con los funcionarios estatales responsables de revisar los planes de mitigación a nivel local:

1. Comunicación inicial por teléfono: Si se requieren correcciones, se anima a los funcionarios estatales y locales (si se acordó antes entre FEMA y el estado) comunicarse por teléfono con FEMA para solicitar aclaraciones o plantear dudas, en lugar de comunicarse por escrito. Una conversación entre las partes puede ayudar a aclarar posibles malentendidos antes de que la jurisdicción responda por escrito o complete la corrección del plan.
2. Revisiones de cortesía: Los funcionarios locales pueden compartir borradores de todo su plan (o al menos los resultados de la evaluación de riesgos) con el estado o con FEMA antes de tener la versión final del plan. Los comentarios del estado y de FEMA en la fase inicial permiten a las jurisdicciones saber si van por el buen camino, identificar los materiales que faltan o determinar

a tiempo si serán necesarias correcciones importantes para desarrollar y presentar un plan que se pueda autorizar en los plazos establecidos.

Los estados también pueden usar las siguientes técnicas de comunicación para coordinar con los funcionarios locales que desarrollan los planes de mitigación a nivel local:

1. **Cumplir con el cronograma:** Los funcionarios estatales y locales deben coordinar entre sí los procedimientos y los cronogramas para el respaldo estatal de los esfuerzos de planificación para la mitigación a nivel local, la revisión inicial de los planes de mitigación a nivel local por parte del estado y la revisión y autorización de FEMA a tiempo para cumplir con los plazos.
2. **Subvención, Asistencia Técnica** Los funcionarios estatales y locales pueden solicitar asistencia técnica por parte de FEMA durante el desarrollo de un plan de mitigación a nivel local. La asistencia técnica incluye evaluación de riesgos y capacitación e información sobre el proceso de planificación en sí, entre otros. Si hay elementos que no cumplen con los requisitos de una autorización en el primer intento, FEMA trabajará junto con el estado para proporcionar capacitación y asistencia técnica, según sea necesario, para aumentar la eficacia del proceso de autorización del plan y minimizar posibles demoras.
3. **Revisiones conjuntas:** FEMA y el estado pueden llevar a cabo una revisión conjunta por teléfono o en persona para analizar el plan, sección por sección, destacar las fortalezas del plan de mitigación de la comunidad o advertir sobre las áreas que necesitan mejoras para aumentar la eficacia del plan en la reducción de riesgos ante los riesgos conocidos.
4. **Involucrar a los funcionarios locales:** Con el fin de reducir el tiempo de evaluación, los estados pueden elegir incluir a los funcionarios locales en las revisiones conjuntas o permitir el contacto directo entre los funcionarios de FEMA y locales.
5. **Primer contacto positivo:** Si se requieren correcciones, FEMA puede contactar al estado por teléfono para analizar las correcciones y ofrecer la oportunidad de realizar los cambios antes de expedir la correspondencia de "correcciones requeridas".

FEMA trabajará junto con las contrapartes estatales para establecer métodos de comunicación por mutuo acuerdo de las revisiones del plan de mitigación a nivel local que difieran del proceso estándar.

6.4. Autorización del plan de mitigación

Todas las jurisdicciones, incluyendo los distritos especiales, que participan de un proceso de planificación y buscan la autorización de FEMA deben adoptar el plan de mitigación. La adopción por parte del gobierno local es una parte esencial del proceso de planificación, conforme a lo que establecen las regulaciones y los requisitos de planificación para la mitigación. Este es el paso final que debe tomar cada jurisdicción para completar el proceso de planificación para la mitigación y obtener la autorización del plan.

Para planes multijurisdiccionales, FEMA recomienda que la jurisdicción líder busque aceptación para la adopción al inicio del proceso de planificación, por intermedio de cartas de compromiso. Estas cartas de compromiso son una señal inicial de que una jurisdicción participará en todo el proceso de planificación y adoptará el plan. Las jurisdicciones participantes que no adopten el plan no se considerarán en el plan autorizado y no serán elegibles para ciertos tipos de asistencias para desastres de FEMA que no son para emergencias.

Todas las jurisdicciones, incluyendo los distritos especiales, que participan de un proceso de planificación y buscan la autorización de FEMA deben adoptar el plan de mitigación. Este es el paso final que debe tomar cada jurisdicción para completar el proceso de planificación para la mitigación y obtener la autorización del plan.

Las jurisdicciones tienen dos opciones para obtener la autorización y adopción finales de un plan de mitigación, como se explica en las subsecciones a continuación y en la Figura 1.

6.4.1. Todas las resoluciones de adopción se presentan con el plan

En esta opción, una comunidad con un plan en el que participa una única jurisdicción o todas las comunidades participantes que integran un plan multijurisdiccional incluyen documentación de la adopción del plan al momento de presentar el plan al estado para su revisión. Esta documentación suele ser una resolución del gobierno local, pero puede incluir otros métodos de adopción, siempre que así lo permitan las leyes locales.

El estado es responsable de realizar una revisión inicial del plan antes de enviarlo a FEMA. Esto incluye controlar que cada jurisdicción que busca la autorización haya participado en el proceso de planificación y cumplido con los requisitos. Después de recibir el borrador del plan por parte del estado, FEMA lleva adelante su revisión y autoriza el plan si este cumple con todos los requisitos que se establecen en la Sección 4 de esta guía. La fecha de autorización del plan da inicio al plazo de autorización de cinco años y fija la fecha de vencimiento del plan. Todas las jurisdicciones participantes tendrán la misma fecha de autorización. La fecha de autorización oficial y la fecha de vigencia del plan se informan en la correspondencia de autorización firmada de FEMA.

Conforme a esta opción, las jurisdicciones adoptan el plan antes de presentarlo a FEMA. Es importante reconocer que el estado o FEMA pueden requerir correcciones del plan que cambien su contenido final. Se anima a las jurisdicciones a usar un lenguaje flexible en las resoluciones de adopción que deje lugar a posibles correcciones que se deban realizar después de la adopción, si las leyes locales invalidan el lenguaje de resolución de adopciones usado en el plan. Si esto no está permitido por las leyes locales, es posible que las jurisdicciones deban volver a adoptar el plan después de las correcciones. El Apéndice B incluye muestras de textos de adopción. Todas las jurisdicciones deben adoptar el plan de conformidad con las leyes y reglamentos locales.

6.4.2. Autorizado sujeto a la adopción

El estado de "autorizado sujeto a la adopción" se usa cuando las jurisdicciones envían el borrador final de un plan de mitigación de riesgos a nivel local para su revisión antes de haber realizado la adopción formal del plan. El estado APA permite a FEMA comunicar a los participantes del plan que el plan está listo para su adopción. **Es importante tener en cuenta que el estado APA no equivale a una autorización del plan.** Para obtener la autorización, todas las jurisdicciones participantes deben adoptar el plan de conformidad con los reglamentos locales.

Conforme a esta opción, el estado y FEMA evalúan el borrador del plan de mitigación a nivel local. El estado es responsable de controlar que todas las jurisdicciones que buscan autorización participaron en el proceso de planificación y cumplieron con todos los requisitos, salvo por la adopción. Una vez que se completa esto, el estado envía el plan a FEMA. A continuación, FEMA completa su revisión. Cuando FEMA determine que todo el plan y las jurisdicciones participantes cumplieron con todos los requisitos, salvo por la adopción, FEMA informará al estado (p. ej., enviando una comunicación electrónica o carta) que el plan se encuentra en estado APA. El estado informa a los gobiernos locales que el plan se encuentra en estado APA y que se debe completar la adopción local para que FEMA autorice el plan.

Conforme a 44 CFR § 201.6(a)(4), "los planes multijurisdiccionales se pueden autorizar, si corresponde, siempre que todas las jurisdicciones hayan participado en el proceso y adoptado oficialmente el plan". Para los planes multijurisdiccionales, FEMA otorgará el estado APA para todo el plan si el plan y todas las jurisdicciones participantes cumplieron con todos los requisitos, salvo por la adopción (Elemento F). El estado APA no se otorgará a jurisdicciones individuales ni en etapas. Si ciertas jurisdicciones no pueden cumplir con todos los requisitos, la presentación del plan debe notificar que esas jurisdicciones no participarán del plan en esa oportunidad.

Una vez que FEMA reciba documentación de al menos una resolución de adopción, cambiará el estado de APA a "autorizado" para todo el plan y para esa jurisdicción. El cambio de estado establece las fechas de inicio y de vencimiento del plazo de autorización del plan. Más allá de eso, solo significa que la jurisdicción que proporcionó la prueba de adopción recibió la autorización; **todas las jurisdicciones participantes deben adoptar el plan para obtener la autorización.**

Las jurisdicciones participantes que adopten el plan después de un año desde la emisión del estado APA deberán cumplir con una de las siguientes condiciones:

- Validar que su información en el plan permanece vigente con respecto a la evaluación de riesgos (sin eventos de riesgo recientes, sin cambios de urbanización) y a la estrategia de mitigación (sin necesidad de cambios); o
- Realizar las actualizaciones necesarias antes de presentar la resolución de adopción ante FEMA.

La fecha de autorización del plan da inicio al plazo de autorización de cinco años y fija la fecha de vencimiento del plan. Para planes en los que participa una única jurisdicción y planes

multijurisdiccionales, las fechas oficiales de inicio del plan y de [vencimiento del plan](#) se informan en la carta de autorización oficial de FEMA. Todas las jurisdicciones participantes en los planes multijurisdiccionales tendrán la misma fecha de vencimiento, sin importar la fecha de adopción por parte de las diferentes jurisdicciones. La fecha que informa la carta de autorización de FEMA es la fecha oficial de autorización. Las jurisdicciones con planes en estado APA no cumplen con el requisito de tener un plan de mitigación autorizado para solicitar y recibir asistencia.

La Figura 1 muestra los dos caminos que pueden seguir los planes multijurisdiccionales para alcanzar el estado "autorizado": Presentación con resolución/resoluciones de adopción y presentación sin resolución/resoluciones de adopción.

PROCESO DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE MITIGACIÓN LOCAL

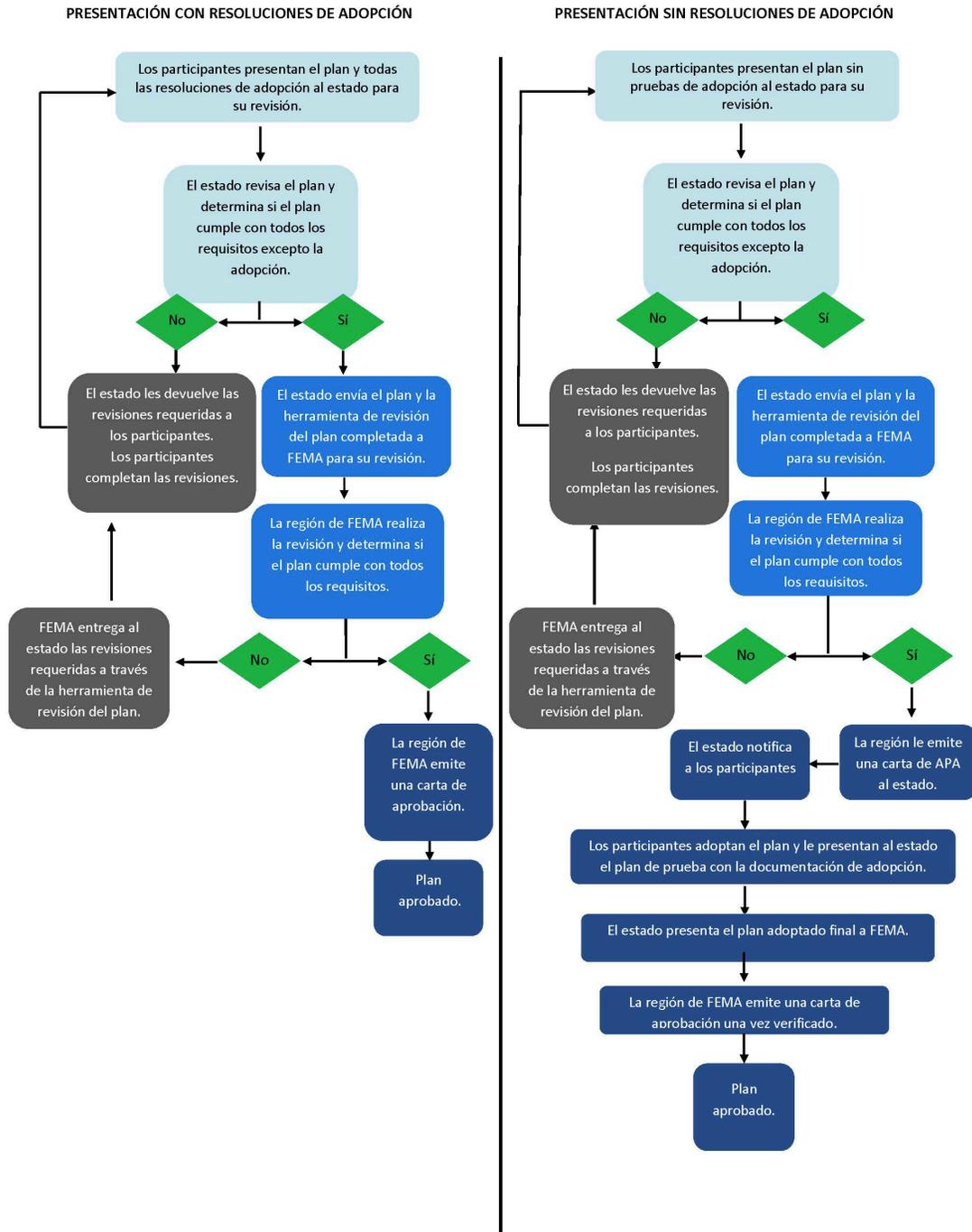


Imagen 1. Proceso de revisión del plan de mitigación a nivel local

6.4.3. Autorizado

6.4.3.1. FEMA

Una vez que la oficina regional de FEMA reciba el plan, incluyendo las adopciones, y confirma que se cumplió con todos los elementos, FEMA enviará al estado una carta de APA o de "autorizado". El Apéndice C incluye plantillas de estas cartas. Todos los cambios a una plantilla de carta deberán ser autorizados por las oficinas centrales del Programa Nacional de Planificación para la Mitigación de FEMA. La carta será firmada por el administrador regional o su persona designada. Esta persona designada puede ser el director de la división de mitigación regional, el director de la subdivisión u otro funcionario designado. La correspondencia de autorización identificará, como mínimo, el nombre del plan autorizado, los participantes del plan autorizado, la fecha de inicio del plan autorizado y la fecha de vencimiento del plan. Para planes multijurisdiccionales, esta información se puede incluir en la PRT o en otro adjunto.

La correspondencia de autorización para los planes multijurisdiccionales establecerá claramente que la fecha oficial de vencimiento del plan es idéntica para todas las jurisdicciones participantes, independientemente de la fecha de adopción por parte de cada jurisdicción. Si el plan es multijurisdiccional y FEMA no recibió todas las adopciones de las jurisdicciones participantes a la misma vez, FEMA proporcionará periódicamente al estado una actualización del estado de las jurisdicciones a medida que reciba las adopciones. Esto puede incluir correspondencia por correo electrónico o una PRT actualizada y completa que identifique las jurisdicciones que adoptaron el plan y tienen un plan autorizado.

6.4.3.2. A nivel del Estado

Salvo que el estado y FEMA acuerden otra cosa, FEMA enviará toda la correspondencia de autorización al estado. El estado es responsable de comunicar la autorización a los gobiernos locales, incluyendo los distritos especiales. El estado debe asegurarse de que todas las jurisdicciones adopten el plan de mitigación, en particular los gobiernos locales con interés en solicitar ciertas asistencias de FEMA que no son para emergencias y que tienen como requisito tener un plan de mitigación autorizado.

Anejo A: Herramienta de revisión del plan de mitigación a nivel local

Página de presentación

La herramienta de revisión del plan de mitigación a nivel local (PRT) demuestra que el plan de mitigación a nivel local cumple con los reglamentos en 44 CFR § 201.6 y es una oportunidad para que el estado y a los planificadores de mitigación de FEMA proporcionen aportes a los gobiernos locales, incluyendo los distritos especiales.

1. La hoja de resumen multijurisdiccional es una planilla para documentar el cumplimiento con los requisitos en cada elemento del plan por parte de las diferentes jurisdicciones (proceso de planificación, identificación de riesgos y evaluación de riesgos, estrategia de mitigación, mantenimiento del plan, actualizaciones del plan y adopción del plan).
2. La lista de cotejo de revisión del plan resume la evaluación de FEMA respecto al cumplimiento del plan con los requisitos.

Para más información sobre los elementos en la lista de cotejo de revisión del plan, consulte la Sección 4 de esta guía. Las definiciones de los términos y frases que se usan en la PRT se pueden encontrar en el Apéndice E de esta guía.

Información del plan	
Jurisdicción/jurisdicciones	
Título del plan	
Plan nuevo o actualización	
Plan de una jurisdicción/ multijurisdiccional	
Fecha del plan	
Punto de contacto local	
Título:	
Agencia	
Dirección	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	

Punto de contacto local	
Título:	
Agencia	
Dirección	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	

Información de revisión	
Revisión del estado	
Revisores del estado y cargo	
Fecha de revisión del estado	
Revisión de FEMA	
Revisores de FEMA y cargo	
Fecha de recepción en la región de FEMA	
Plan no autorizado	
Plan autorizado sujeto a la adopción	
Plan autorizado	

Hoja de resumen multijurisdiccional

#	Nombre de la jurisdicción	Cumplió con los requisitos (Sí/No)						
		A. Proceso de planificación para la mitigación	B. Evaluación de riesgos	C. Estrategia de mitigación	D. Mantenimiento del plan	E. Actualización del plan	F. Adopción del plan	G. Requisitos estatales
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Lista de cotejo para la revisión del plan

FEMA está a cargo de completar la lista de cotejo para la revisión del plan. Si bien no es un requisito, se anima a los gobiernos locales a usar la PRT como lista de cotejo para asegurarse de que cumplieron con todos los requisitos antes de presentar el plan para su revisión y autorización. El objetivo de la lista de cotejo es identificar la sección del plan que incluye contenido relevante o aplicable por elemento o subelemento y determinar si "cumple" o "no cumple" con todos los requisitos. FEMA completa el resumen de "correcciones requeridas" al final de cada elemento para explicar claramente las correcciones requeridas para la autorización del plan. Las correcciones requeridas se deben explicar para cada subelemento del plan que "no cumple". Los subelementos en el resumen se deben referenciar con los números correspondientes (A1, B3, etc.), según corresponda. Los requisitos de cada elemento y subelemento se describen en detalle en la Sección 4. Requisitos del plan a nivel local de esta guía.

Las actualizaciones del plan deben incluir información del proceso de planificación en curso.

Si hay elementos del plan que no requieren actualización, debido a que hubo cambios mínimos o no hubo cambios de una actualización a la siguiente, el plan deberá documentar los motivos para esto.

Los elementos multijurisdiccionales deben cubrir la información singular de todas las jurisdicciones participantes.

Elemento A: Proceso de planificación para la mitigación

Requisitos del Elemento A	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/no cumple
R1: ¿El plan documenta el proceso de planificación, incluida la preparación y los participantes en el proceso para cada jurisdicción? 44 CFR § 201.6(c)(1).		
A1-a. ¿El plan documenta el proceso de preparación del plan, incluido el cronograma o el período de tiempo y las actividades que formaron parte del desarrollo del plan, así como las partes involucradas?		
A1-b. ¿El plan informa las jurisdicciones participantes que buscan la autorización del plan y describe su participación en el proceso de planificación?		

Requisitos del Elemento A	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/ no cumple
A2. ¿El plan documenta una oportunidad de involucrarse en el proceso de planificación para comunidades vecinas, agencias locales y regionales involucradas en las actividades de mitigación de riesgos y agencias con autorización para regular el desarrollo, así como empresas, instituciones académicas y otras partes interesadas privadas o sin fines de lucro? 44 CFR § 201.6(b)(2).		
A2-a. ¿El plan identifica a todas las partes interesadas involucradas o que tuvieron la oportunidad de involucrarse en el proceso de planificación y cómo se presentó esta oportunidad a cada parte interesada?		
A3. ¿El plan documenta la participación del público en el proceso de planificación durante la etapa de creación del borrador y antes de la autorización del plan? 44 CFR § 201.6(b)(1).		
A3-a. ¿El plan documenta cómo se presentó al público la oportunidad de involucrarse en el proceso de planificación y cómo se incluyeron sus aportes en el plan?		
A4. ¿El plan describe la revisión y la incorporación de los planes, los estudios, los informes y la información técnica existentes? 44 CFR § 201.6(b)(3).		
A4-a. ¿El plan documenta los planes, estudios, informes e información técnica existente que se revisó para el desarrollo del plan y cómo se incorporaron en el documento?		
Correcciones requeridas del Elemento A		
Corrección requerida:		

Elemento B: Evaluación de riesgos

Requisitos del Elemento B	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/ no cumple
B1. ¿El plan incluye una descripción del tipo, la ubicación y la magnitud de todos los riesgos naturales que pueden afectar la jurisdicción? ¿El plan también incluye información sobre sucesos anteriores de eventos de riesgo y sobre la probabilidad de futuros eventos de riesgo? 44 CFR § 201.6(c)(2)(ii).		
B1-a. ¿El plan debe describir todos los riesgos naturales que pueden afectar a las jurisdicciones en el área de planificación y proporcionar una justificación en caso de que omita algún riesgo natural que se asocia comúnmente con las jurisdicciones en el área de planificación.		

Requisitos del Elemento B	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/ no cumple
B1-b. ¿El plan incluye información sobre la ubicación de todos los riesgos identificados?		
B1-c. ¿El plan describe la magnitud de todos los riesgos identificados?		
B1-d. ¿El plan incluye los antecedentes de eventos de riesgos anteriores para todos los riesgos identificados?		
B1-e. ¿El plan incluye la probabilidad de futuros eventos para todos los riesgos identificados? ¿El plan describe los efectos de las futuras condiciones, incluido el cambio climático (p. ej., patrones meteorológicos a largo plazo, temperaturas promedio y niveles del mar), sobre el tipo, la ubicación y la gama de intensidades que se anticipan para los riesgos identificados?		
B1-f. Para las jurisdicciones participantes en los planes en los que participan varias jurisdicciones, ¿el plan describe todos los riesgos específicos de una jurisdicción o que varían entre las jurisdicciones del área de planificación total?		
B2. ¿El plan incluye un resumen de la vulnerabilidad de la jurisdicción y de los impactos de los riesgos identificados sobre la comunidad? ¿Este resumen aborda las estructuras aseguradas por el NFIP que sufrieron daños reiterados debido a inundaciones? 44 CFR § 201.6(c)(2)(ii).		
B2-a. ¿El plan proporciona un resumen general de la vulnerabilidad de cada jurisdicción frente a los riesgos identificados?		
B2-b. ¿El plan describe los posibles impactos de todos los riesgos identificados en cada jurisdicción participante?		
B2-c. ¿El plan aborda las estructuras aseguradas por el NFIP dentro de cada jurisdicción que sufrieron daños reiterados debido a inundaciones?		
Correcciones requeridas del Elemento B		
Corrección requerida:		

Elemento C: Estrategia de mitigación

Requisitos del Elemento C	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/ no cumple
C1. ¿El plan documenta las autoridades, políticas, programas y recursos existentes para todos los participantes y su capacidad de ampliar y mejorar las políticas y los programas existentes? 44 CFR § 201.6(c)(3).		
C1-a. ¿El plan describe la disponibilidad de las capacidades existentes para respaldar la estrategia de mitigación respecto a cada participante? ¿Esto incluye un análisis de los códigos de construcción existentes y de las ordenanzas o los reglamentos sobre el uso de tierras y la urbanización?		
C1-b. ¿El plan describe la posibilidad de cada participante para ampliar y mejorar las capacidades identificadas para lograr la mitigación?		
C2. ¿El plan aborda la participación de todas las jurisdicciones en el NFIP y el cumplimiento continuo con los requisitos del NFIP, según corresponda? 44 CFR § 201.6(c)(3)(ii).		
C2-a. ¿El plan incluye una descripción narrativa o una tabla/lista de las actividades de participación?		
C3. ¿El plan incluye metas para reducir/evitar vulnerabilidades a largo plazo frente a los riesgos identificados? 44 CFR § 201.6(c)(3)(ii).		
C3-a. ¿El plan incluye metas para reducir el riesgo debido a los riesgos identificados en el plan?		
C4. ¿El plan identifica y analiza para cada jurisdicción considerada una gama exhaustiva de acciones y proyectos de mitigación específicos para reducir los efectos de los riesgos, con énfasis en la infraestructura y edificios nuevos y existentes? 44 CFR § 201.6(c)(3)(ii).		
C4-a. ¿El plan incluye un análisis de una gama exhaustiva de acciones/proyectos considerados por cada jurisdicción para reducir los impactos de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos?		
C4-b. ¿El plan incluye al menos una acción por jurisdicción para cada riesgo identificado en la evaluación de riesgos del plan?		
C5. ¿El plan incluye un plan de acción que describa cómo cada jurisdicción priorizará, implementará y gestionará las acciones identificadas (incluida una revisión del costo-beneficio). (Requisito 44 CFR § 201.6(c)(3)(iv)); (Requisito §201.6(c)(3)(iii))		
C5-a. ¿El plan describe los criterios usados para priorizar las acciones?		

Requisitos del Elemento C	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/no cumple
C5-b. ¿El plan proporciona el cargo, la oficina, el departamento o la agencia responsable de implementar/gestionar las acciones de mitigación identificadas y las posibles fuentes de financiación y los plazos previstos?		
Correcciones requeridas del Elemento C		
Corrección requerida:		

Elemento D: Mantenimiento del plan

Requisitos del Elemento D	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/no cumple
D1. ¿Se analiza la continuidad de la participación pública de todas las comunidades en el proceso de mantenimiento del plan? 44 CFR § 201.6(c)(4)(ii).		
D1-a. ¿El plan describe qué harán las comunidades para seguir buscando la participación pública después de la autorización del plan?		
D2. ¿Se describe el método y el calendario para mantener el plan al día (monitoreo, evaluación y actualización del plan de mitigación durante el plazo de cinco años)? 44 CFR § 201.6(c)(4)(ii).		
D2-a. ¿El plan describe el proceso que se seguirá para llevar registro del avance/estado de las acciones de mitigación identificadas en la estrategia de mitigación, así como los plazos previstos de este proceso y las partes responsables del proceso?		
D2-b. ¿El plan describe el proceso que se seguirá para evaluar la eficacia del plan? Este proceso debe identificar los criterios que se usarán para evaluar la información en el plan, así como los plazos previstos de este proceso y las partes responsables del proceso.		
D2-c. ¿El plan describe el proceso que se seguirá para actualizar el plan, así como los plazos previstos de este proceso y las partes responsables del proceso?		

Requisitos del Elemento D	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/ no cumple
D3. ¿El plan describe el proceso de las comunidades para integrar los requisitos del plan de mitigación a otros mecanismos de planificación, como planes de mejora integral o de capital, si corresponde? 44 CFR § 201.6(c)(4)(ii).		
D3-a. ¿El plan describe el proceso que seguirá la comunidad para integrar las ideas, la información y la estrategia del plan de mitigación a otros mecanismos de planificación?		
D3-b. ¿El plan identifica los mecanismos de planificación para todos los participantes con quienes se puede integrar las ideas, la información y la estrategia del plan de mitigación?		
D3-c. ¿Los planes multijurisdiccionales describen el proceso individual de cada participante para integrar información de la estrategia de mitigación a sus mecanismos de planificación identificados?		
Correcciones requeridas del Elemento D		
Corrección requerida:		

Elemento E: Actualización del plan

Requisitos del Elemento E	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/ no cumple
E1. ¿El plan se corrigió para reflejar los cambios de urbanización? 44 CFR § 201.6(d)(3).		
E1-a. ¿El plan describe los cambios de urbanización en áreas propensas a riesgos que aumentaron o disminuyeron la vulnerabilidad de cada comunidad en el período desde la última autorización del plan?		
E2. ¿Se corrigió el plan para que refleje los cambios en las prioridades y el avance de los esfuerzos de mitigación a nivel local? 44 CFR § 201.6(d)(3).		
E2-a. ¿El plan describe el proceso de corrección debido a cambios en las prioridades de la comunidad?		
E2-b. ¿El plan incluye una actualización de estado para todas las acciones de mitigación identificadas en el plan de mitigación anterior?		

Requisitos del Elemento E	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/ no cumple
E2-c. ¿El plan describe el proceso que siguieron las jurisdicciones para integrar el plan de mitigación, si aplica, a otros mecanismos de planificación?		
Correcciones requeridas del Elemento E		
Corrección requerida:		

Elemento F: Adopción del plan

Requisitos del Elemento F	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/ no cumple
F1. Para los planes en los que participa una única jurisdicción, ¿el gobierno local de la jurisdicción adoptó formalmente el plan para que la jurisdicción sea elegible para ciertas asistencias de FEMA? 44 CFR § 201.6(c)(5).		
F1-a. ¿El participante incluye la documentación de la adopción?		
F2. Para los planes multijurisdiccionales, ¿los gobiernos locales de cada jurisdicción adoptaron formalmente el plan para que la jurisdicción sea elegible para ciertas asistencias de FEMA? 44 CFR § 201.6(c)(5).		
F2-a. ¿Cada participante adoptó el plan y proporcionó documentación de la adopción?		
Correcciones requeridas del Elemento F		
Corrección requerida:		

Elemento G: Represas con alto potencial de riesgo (opcional)

Requisitos de las HHPD	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/ no cumple
HHPD1. ¿El plan describió la incorporación de los planes, los estudios, los informes y la información técnica existente para las HHPD?		
HHPD1-a. ¿El plan describe el proceso de trabajo del gobierno local con los propietarios de la represa local o la agencia de seguridad de la represa estatal?		
HHPD1-b. ¿El plan incorpora información compartida por el estado o los propietarios de la represa a nivel local?		
HHPD2. ¿El plan abordó las HHPD que se incluyen en la evaluación de riesgos?		
HHPD2-a. ¿El plan describe los riesgos y vulnerabilidades relacionadas con las HHPD?		
HHPD2-b. ¿El plan documenta las limitaciones y describe estrategias para abordar las deficiencias?		
HHPD3. ¿El plan incluyó metas de mitigación para reducir vulnerabilidades a largo plazo debido a las HHPD?		
HHPD3-a. ¿El plan aborda la reducción en vulnerabilidades relacionadas con las HHPD como parte de las propias metas o junto con otras estrategias a largo plazo?		
HHPD3-b. ¿El plan relaciona las acciones propuestas con la reducción de vulnerabilidades a largo plazo de forma coherente con las metas?		
HHPD4-a. ¿El plan incluyó acciones para abordar las HHPD, y priorizó las acciones de mitigación para reducir las vulnerabilidades debido a las HHPD?		
HHPD4-a. ¿El plan describe las acciones específicas para abordar las HHPD?		
HHPD4-b. ¿El plan describe los criterios que se usaron para priorizar las acciones relacionadas con las HHPD?		
HHPD4-c. ¿El plan identifica el cargo, la oficina, el departamento o la agencia responsables de implementar y gestionar las acciones relacionadas con la mitigación de riesgos para las HHPD o debido a estas?		

Requisitos de las HHPD	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/ no cumple
Correcciones requeridas de las HHPD		
Corrección requerida:		

Elemento H: Otros requisitos estatales (opcional)

Requisitos del Elemento H	Ubicación en el plan (sección o número de página)	Cumple/ no cumple
Este espacio es para que el estado incluya requisitos adicionales.		

Evaluación del plan

Estos comentarios pueden servir para guiar las actualizaciones programadas anuales/periódicas y las actualizaciones posteriores del plan.

Elemento A. Proceso de planificación

Fortalezas

- [insertar comentarios]

Oportunidades de mejora

- [insertar comentarios]

Elemento B. Evaluación de riesgos

Fortalezas

- [insertar comentarios]

Oportunidades de mejora

- [insertar comentarios]

Elemento C. Estrategia de mitigación

Fortalezas

- [insertar comentarios]

Oportunidades de mejora

- [insertar comentarios]

Elemento D. Mantenimiento del plan

Fortalezas

- [insertar comentarios]

Oportunidades de mejora

- [insertar comentarios]

Elemento E. Actualización del plan

Fortalezas

- [insertar comentarios]

Oportunidades de mejora

- [insertar comentarios]

Elemento G. Requisitos de las HHPD (opcional)

Fortalezas

- [insertar comentarios]

Oportunidades de mejora

- [insertar comentarios]

Elemento H. Requisitos estatales adicionales (opcional)

Fortalezas

- [insertar comentarios]

Oportunidades de mejora

- [insertar comentarios]

7. Apéndice B: Muestra de resolución de adopción

(GOBIERNO LOCAL, INCLUYENDO LOS DISTRITOS ESPECIALES), (ESTADO)

N.º DE RESOLUCIÓN _____

(GOBIERNO LOCAL) RESUELVE ADOPTAR EL PLAN (TÍTULO Y FECHA DEL PLAN DE MITIGACIÓN)

VISTO QUE (gobierno local) reconoce la amenaza que los riesgos naturales representan para las personas y los bienes en (gobierno local); y

VISTO QUE (gobierno local) preparó un plan de mitigación de diversos riesgos, en lo sucesivo denominado (título y fecha del plan de mitigación), conforme a lo que se establece en las leyes federales, incluida la [Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia en Emergencias](#), con sus modificaciones, la [Ley Nacional de Seguro contra Inundaciones de 1968](#), con sus modificaciones y la [Ley del Programa Nacional de Seguridad en las Represas](#), con sus modificaciones; y

VISTO QUE (título y fecha del plan de mitigación) identifica las metas y acciones de mitigación para reducir o eliminar los riesgos a largo plazo para las personas y los bienes en (gobierno local) ante el impacto de futuros riesgos y desastres; y

VISTO QUE la adopción por parte de (gobierno local) demuestra su compromiso con la mitigación de riesgos y el cumplimiento de las metas como se describen en (título y fecha del plan de mitigación);

POR CONSIGUIENTE, (GOBIERNO LOCAL) (ESTADO) RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Conforme a (regla local de adopción de resoluciones), (gobierno local) adopta (título y fecha del plan de mitigación). Aunque el contenido relacionado con (gobierno local) puede requerir correcciones para cumplir con los requisitos de autorización del plan, los cambios que se efectúen después de la adopción no requerirán que (gobierno local) vuelva a adoptar futuras versiones del plan. Las actualizaciones del plan posteriores al plazo de autorización del plan requerirán resoluciones de adopción independientes.

ADOPTADO por ____ votos a favor y ____ votos en contra, con ____ abstenciones, el día _____ de _____.

Por: _____ (nombre en imprenta)

DEPOSITARIO DE FE PÚBLICA: Por: _____ (nombre en imprenta)

CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO: Por: _____ (nombre en imprenta)

Apéndice C: Cartas de "autorizado sujeto a la adopción" y de "autorizado"

Plantilla de carta de autorizado sujeto a la adopción

[insertar fecha]

[insertar nombre, cargo]

[insertar nombre de la agencia]

[insertar dirección de la agencia]

Asunto: Se requiere la adopción para terminar el proceso del plan de mitigación a nivel local.

Estimado [insertar nombre]:

La subdivisión [insertar nombre que corresponda] de la División de Mitigación de la región [insertar número] de FEMA determinó que el plan de mitigación a nivel local cumple con todos los requisitos de planificación para la mitigación aplicables de FEMA²⁰, salvo por la adopción por parte de: [insertar nombres del gobierno local/los gobiernos locales, incluyendo los distritos especiales]

Los gobiernos locales, incluyendo los distritos especiales, con un plan con estado "autorizado sujeto a la adopción" no son elegibles para los programas de subvención de mitigación de FEMA que tienen como requisito tener un plan de mitigación.

El siguiente paso en el proceso de autorización es la adopción formal del plan de mitigación y enviar una resolución al estado para su presentación ante FEMA. Puede consultar muestras de resoluciones de adopción en el Apéndice A de la Guía de políticas de planificación para la mitigación a nivel local.

Tener un plan de mitigación a nivel local autorizado, incluida la adopción por parte del gobierno local, es una de las condiciones para solicitar o recibir subvenciones de FEMA bajo los siguientes programas:

- Programas de subvenciones de mitigación de riesgos
- Programa de subvención para Desarrollo de Infraestructura y Comunidades Resistentes (BRIC)
- Asistencia para la mitigación de riesgos
- Programa de Subvención para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Riesgo

[Insertar, si corresponde]

²⁰ Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia en Emergencias, con sus modificaciones; Ley Nacional de Seguro contra Inundaciones de 1968, con sus modificaciones; Ley del Programa Nacional de Seguridad en las Represas, con sus modificaciones; 44 CFR Parte 201, Planificación de mitigación; Guía de políticas de planificación para la mitigación a nivel local (FP-206-21-0002).

Quedamos a la espera de las resoluciones de la adopción y de poder analizar opciones para implementar este plan de mitigación. Si piensa que lo podemos ayudar con algo, no dude en comunicarse con [insertar nombre] al [insertar número de teléfono y dirección de correo electrónico].

Las jurisdicciones participantes que adopten el plan después de un año desde la emisión del estado APA deberán cumplir con una de las siguientes condiciones:

- Validar que su información en el plan permanece vigente con respecto a la evaluación de riesgos (sin eventos de riesgo recientes, sin cambios de urbanización) y a la estrategia de mitigación (sin necesidad de cambios); o
- Realizar las actualizaciones necesarias antes de presentar la resolución de adopción ante FEMA.

Atentamente,

[insertar nombre] [insertar cargo]

Adjunto: Herramienta de revisión del plan de mitigación a nivel local

Plantilla de carta de "autorizado"

[insertar nombre, cargo]

[insertar nombre de la agencia]

[insertar dirección de la agencia, línea 1] [insertar dirección de la agencia, línea 2]

Asunto: Autorización del plan de mitigación a nivel local de [insertar nombre]

Estimado [insertar nombre]:

De conformidad con las leyes, ²¹las regulaciones y las políticas aplicables, la subdivisión [insertar nombre que corresponda] de la División de Mitigación de la región [insertar número] de FEMA autorizó el plan de mitigación a nivel local de [insertar nombre] para las siguientes jurisdicciones [Si es necesario en el caso de planes multijurisdiccionales, enumere las jurisdicciones específicas que cumplieron con los requisitos del plan de mitigación, incluida la adopción].

El plazo de autorización de este plan es desde el [insertar fecha. Por ejemplo: 5 de octubre de 2023] al [insertar fecha, menos un día. Por ejemplo: 4 de octubre de 2028].

[Si se abordan las HHPD y todos los riesgos de represas, inserte:] Además, [inserte este plan/las jurisdicciones a continuación] cumplió con el requisito de abordar todos los riesgos de las represas enumeradas en el plan de mitigación a nivel local. [Si es necesario en el caso de planes multijurisdiccionales, enumere las jurisdicciones específicas que cumplieron con los requisitos de HHPD.]

Tener un plan de mitigación a nivel local autorizado es una de las condiciones para solicitar y recibir subvenciones de FEMA bajo los siguientes programas:

- Programas de subvenciones de mitigación de riesgos
- Programa de subvención para Desarrollo de Infraestructura y Comunidades Resistentes (BRIC)
- Asistencia para la mitigación de riesgos
- Programa de Subvención para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Riesgo [Insertar, si corresponde]

Tener un plan de mitigación autorizado no significa que se otorgarán fondos de subvención de mitigación. Los requisitos de solicitud y elegibilidad específicos para los programas enumerados anteriormente se pueden encontrar en las políticas de los programas de subvención de FEMA correspondientes y en la notificación de oportunidades de financiación anual, según corresponda.

Los borradores de la siguiente actualización del plan se deben presentar antes de que finalice el período de autorización. Recuerde prever suficiente tiempo para la obtención de financiación y para el proceso de actualización, incluido el proceso de revisión y actualización. Sírvase incluir tiempo para las correcciones, en caso de ser necesarias, y para que su jurisdicción adopte formalmente el plan después de la revisión,

²¹ Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia en Emergencias, con sus modificaciones; Ley Nacional de Seguro contra Inundaciones de 1968, con sus modificaciones; Ley del Programa Nacional de Seguridad en las Represas, con sus modificaciones; 44 CFR Parte 201, Planificación de mitigación; Guía de políticas de planificación para la mitigación a nivel local (FP-206-21-0002).

si no lo adoptó antes de la presentación. Este le permitirá que conserve la elegibilidad para solicitar o recibir fondos de los programas de subvención de FEMA que tienen como requisito tener un plan de mitigación. Los gobiernos locales (incluyendo los distritos especiales) con un plan en estado "autorizado sujeto a la adopción" no son elegibles para los programas de subvención de asistencia y mitigación de FEMA para situaciones que no son emergencia y que tienen como requisito tener un plan de mitigación.

Esperamos poder analizar opciones para la implementación de este plan de mitigación. Si tiene interés en hacerlo, sírvase contactar a [insertar nombre] al [insertar número de teléfono y dirección de correo electrónico].

Atentamente,

[insertar nombre] [insertar cargo]

Adjunto: Herramienta de revisión del plan de mitigación a nivel local

Apéndice D: Procedimientos de modificación y unión

Es posible que un plan de mitigación se deba modificar después de ser autorizado por FEMA (o un estado con delegación para autorizar, conforme con un acuerdo de la PAS) y adoptado por el gobierno local. La modificación de un plan que se autorizó y adoptó no significa necesariamente que se deban volver a evaluar todos los requisitos del plan. FEMA espera que los gobiernos locales realicen revisiones programadas periódicas y modificaciones en su plan de mitigación. Esto puede conducir a modificaciones en la evaluación de riesgos o a la adición/eliminación de acciones de mitigación, en especial durante la preparación de las solicitudes de asistencia ante FEMA y para garantizar que el proyecto se ajusta al plan de mitigación. Se anima a los participantes a mantener informados al estado y a FEMA, pero no es necesario que el estado o FEMA evalúen o autoricen estas modificaciones. Si las modificaciones identifican nuevas acciones de mitigación que pueden ser elegibles para programas de asistencia de FEMA, se debe advertir a FEMA y el estado. FEMA acusará recibo y registrará la nueva acción, según corresponda, pero no es necesario que evalúe formalmente o autorice la acción.

Además, después de que se adoptó y FEMA autorizó un plan multijurisdiccional, otras jurisdicciones pueden querer unirse al plan de mitigación. Solo se podrá agregar jurisdicciones a un plan de mitigación autorizado si se cumple con las condiciones que se indican a continuación.

1. Las jurisdicciones que solicitan unirse se ubican dentro de los límites del área cubierta por el plan de mitigación multijurisdiccional, o contiguo a este.
2. La organización responsable de preparar y presentar el plan de mitigación multijurisdiccional ante el estado y FEMA acepta agregar las jurisdicciones solicitantes al plan de mitigación.
3. Cuando se desarrolló el plan de mitigación multijurisdiccional, la evaluación de riesgos incluyó un análisis de los riesgos naturales que pueden afectar a las jurisdicciones adicionales.

Si no se cumplen ninguna de las tres condiciones, la jurisdicción puede desarrollar su propio plan de mitigación. Si se puede cumplir con estas condiciones, hay tres opciones para agregar jurisdicciones en un plan de mitigación autorizado. Cualquiera sea la opción, las jurisdicciones que se unen a un proceso de planificación de diversos riesgos y que buscan recibir la autorización de FEMA para un plan de mitigación, deben cumplir con todos los requisitos del plan de mitigación a nivel local conforme a 44 CFR § 201.6 y esta guía al momento de la autorización.

Opción 1 - Jurisdicción participante que no adoptó el plan en el plazo de un año desde la fecha de "autorizado sujeto a la adopción" (APA)

Esta opción se ajusta mejor a jurisdicciones locales que participaron durante todo el desarrollo del plan, pero que no adoptaron el plan en el plazo de un año desde la fecha de APA. Las jurisdicciones

participantes que adopten el plan después de un año desde la emisión del estado APA deberán cumplir con una de las siguientes condiciones:

- Validar que su información en el plan permanece vigente con respecto a la evaluación de riesgos (sin eventos de riesgo recientes, sin cambios en el desarrollo) y a la estrategia de mitigación (sin necesidad de cambios); o
- Realizar las actualizaciones necesarias antes de presentar la resolución de adopción ante el estado y FEMA.

No obstante, esta adopción tardía no cambia la fecha de vencimiento del plan. La vigencia del plan es de cinco años desde la fecha de recepción de la primera adopción.

Opción 2 - Agregar una jurisdicción que no participó en el proceso de planificación original

Esta opción se ajusta mejor a un plan de mitigación multijurisdiccional que FEMA autorizó recientemente (por lo que resta la mayor parte del período de autorización de cinco años). En este caso, no se requieren acciones específicas por parte de las jurisdicciones participantes en el proceso de planificación multijurisdiccional. El contenido del plan específico de las nuevas jurisdicciones se incluye en un nuevo anejo o apéndice del plan de mitigación existente y no se realiza ningún otro cambio en el plan de mitigación previamente autorizado.

Las siguientes acciones se deben tomar para agregar nuevas jurisdicciones a un plan de mitigación multijurisdiccional existente y permitir que obtengan la autorización como parte del plan de mitigación:

1. Las jurisdicciones solicitantes deben revisar el análisis de riesgos multijurisdiccional y determinar si hay riesgos adicionales que amenacen a la jurisdicción. Si no los hay, las jurisdicciones deben documentar su proceso de revisión y declarar que no existen riesgos adicionales. Si la revisión determina que hay riesgos adicionales, las jurisdicciones deben analizar los riesgos que enfrentan respecto a estos riesgos e incluir este análisis por escrito en un apéndice al plan de mitigación multijurisdiccional. La revisión de riesgos existente no se puede volver a presentar sin esta documentación adicional.
2. Las jurisdicciones solicitantes deben documentar su acuerdo con las metas de mitigación declaradas en el plan de mitigación multijurisdiccional. Se pueden agregar otras metas específicas para las jurisdicciones solicitantes. Además, cada jurisdicción adicional deben desarrollar una lista de acciones de mitigación propuestas que sean adecuadas para esa jurisdicción. Estas pueden incluir las acciones comunes que se describen en el plan de mitigación multijurisdiccional, pero debe incluir acciones de mitigación específicas para todos los riesgos detallados para cada jurisdicción específica.
3. Las jurisdicciones solicitantes deben documentar la participación del público general y del gobierno local en el proceso de planificación, conforme a lo que se establece en 44 CFR § 201.6. El nivel de participación de las jurisdicciones adicionales debe ser coherente con lo que establece el plan de mitigación multijurisdiccional.

4. El anejo, junto con el plan de mitigación multijurisdiccional y la correspondencia de concurrencia de la agencia u organización responsable del plan de mitigación, se deben presentar ante el estado para su revisión formal. Una vez que el estado autorice el plan de mitigación, lo reenviará a FEMA. Si la revisión de FEMA determina que el plan de mitigación está "autorizado sujeto a aprobación", la nueva jurisdicción puede adoptar oficialmente todo el plan de mitigación con su anejo específico de la jurisdicción y presentar el plan de mitigación final por intermedio del estado ante FEMA, para que esta lo autorice.

La fecha de vencimiento del plan de mitigación para las jurisdicciones agregadas corresponde a la fecha de vencimiento que se estableció originalmente para el plan de mitigación multijurisdiccional. Esto significa que las jurisdicciones agregadas deberán realizar la actualización requerida de todo el plan de mitigación multijurisdiccional en un período de tiempo menor al plazo de cinco años de autorización del plan.

Opción 3 - Corregir y actualizar todo el plan

Esta opción es la más adecuada si se agregaron nuevas jurisdicciones al plan de mitigación multijurisdiccional no más de un año después de la autorización del plan de mitigación. En este caso, la organización responsable del plan de mitigación determina que es un momento adecuado para iniciar el proceso de actualización del plan y la nueva jurisdicción puede participar en la actualización junto con las jurisdicciones originales.

Apéndice E: Acrónimos y definiciones

Lista de acrónimos y abreviaturas

APA	Autorizado sujeto a la adopción
BRIC (BRIC)	Programa de Subvención para Desarrollo de Infraestructura y Comunidades Resistentes
CFR	Código de Reglamentos Federales
CRS	Sistema de Clasificación de Comunidades (CRS)
EO	Orden Ejecutiva
FEMA	Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA)
FIRM	Mapa de Tasas de Seguros Contra Inundaciones (FIRM)
FMA	Asistencia para la mitigación de inundaciones (FMA)
HHPD	Represas con alto potencial de riesgo
HMA	Asistencia para la mitigación de riesgos
HMGP	Programas de subvenciones de mitigación de riesgos (HMGP)
NFIP	Programa del Seguro Nacional de Inundación (NFIP)
PAS	Administración de Programas por Estados
PPD	Directiva de política presidencial
PRT	Herramienta de revisión del plan
Risk MAP	Mapas Evaluaciones y Planificación de Riesgos (Risk MAP)
RL	Pérdidas reiteradas
SHMO	Funcionario de Mitigación de Riesgos del Estado
SRL	Pérdidas reiteradas graves
U.S.C.	Código de los Estados Unidos

Lista de definiciones

Acción de mitigación es una medida, proyecto, plan o actividad que se propone para reducir las vulnerabilidades actuales y futuras identificadas en la evaluación de riesgos.

Actualizar significa revisar y corregir el plan al menos una vez cada cinco años.

Análisis se refiere a narrativas u otros materiales que aportan el contexto de una sección del plan.

Analizar una gama exhaustiva significa considerar alternativas de mitigación que incorporen todo tipo de soluciones. Estas pueden incluir planes y regulaciones locales, proyectos de estructura e infraestructura, protección de sistemas naturales o programas de educación y concientización. Este análisis ayuda a las jurisdicciones a elegir acciones para la implementación con base en las capacidades de la jurisdicción y en la viabilidad social, técnica y económica de la acción.

Autorizado sujeto a la adopción significa que el plan cumple con los elementos conforme a los requisitos del plan a nivel local pero aún no fue oficialmente adoptado por las comunidades participantes.

Los **bienes** se determinan por la comunidad e incluyen personas, estructuras, sistemas, recursos naturales, históricos y culturales o actividades de valor para la comunidad, entre otros.

Cambio climático se refiere a "Cambios en las condiciones meteorológicas promedio que persisten durante al menos varias décadas. El cambio climático implica tanto aumentos como descensos en la temperatura, así como cambios en las precipitaciones, riesgos cambiantes de ciertos tipos de eventos meteorológicos graves y cambios en otros aspectos del sistema climático". (Programa de Investigación de Cambio Climático de EE. UU., Cuarta Evaluación Nacional del Clima).

Cambios de desarrollo se refiere a desarrollo reciente (por ejemplo, construcciones completadas desde la autorización del plan anterior), posible desarrollo (por ejemplo, desarrollo planificado o en consideración por parte de la jurisdicción), condiciones que pueden afectar los riesgos y las vulnerabilidades de las jurisdicciones (por ejemplo, el cambio climático, las proyecciones de disminución o aumento de la población o desalojos) o cambios en las necesidades de comunidades marginadas o brechas en la equidad social. También puede incluir cambios en políticas, estándares, códigos, reglamentos, regulaciones del uso de la tierra u otras condiciones locales.

Comunidades marginadas se refiere a poblaciones que comparten una característica específica, o comunidades geográficas, que de forma sistemática no tienen acceso a oportunidades de participación plena en los aspectos económicos, sociales y de la vida cívica. Los obstáculos para acceder a oportunidades y participación que enfrentan estas comunidades son históricos y continúan en la actualidad.

Documentar se refiere a proporcionar evidencia objetiva para justificar el desarrollo/la actualización del plan por parte de los participantes.

Equidad es el tratamiento sistemáticamente justo, apropiado e imparcial de todas las personas.

Evaluar significa valorar la eficacia del plan con respecto al cumplimiento del objetivo y las metas identificadas.

Fecha de vencimiento del plan se refiere a la fecha límite para que las jurisdicciones participantes actualicen el plan y soliciten la reautorización de FEMA. FEMA fija esta fecha cinco años después de la fecha de autorización del plan. Para planes multijurisdiccionales, esta fecha debe ser la misma para todas las jurisdicciones participantes. La fecha de vencimiento del plan se indica en la correspondencia de autorización de FEMA firmada.

Gobierno local se refiere a todo condado, municipio, ciudad, localidad, pueblo, autoridad local, distrito escolar, distrito especial, distrito intraestatal, consejo de gobierno (independientemente de que el consejo de gobierno esté constituido como empresa sin fines de lucro bajo las leyes estatales), entidades de gobiernos regionales o interestatales, agencias u organismos de un gobierno local, tribus indígenas u organizaciones tribales reconocidas, aldeas y organizaciones de nativos de Alaska y toda comunidad rural, pueblo o aldea no incorporados u otras entidades públicas (44 CFR § 201.2).

Impactos son las consecuencias o efectos de los riesgos en los bienes de los participantes identificados en la evaluación de vulnerabilidad. Por ejemplo, los impactos se pueden describir por referencia a daños debido a desastres históricos con un estimado de las posibles futuras pérdidas (como el porcentaje de daño respecto a la exposición total).

Incorporar significa hacer referencia o incluir información de otras fuentes existentes para generar el contenido del plan de mitigación.

Integrar significa incorporar principios de mitigación de riesgos, información de vulnerabilidad y acciones de mitigación en otros planes de la comunidad existentes para potenciar las actividades con beneficios en común, reducir riesgos y aumentar la resiliencia.

Involucramiento se refiere a estar implicado y participar activamente en el desarrollo del plan, hacer aportes, proporcionar, influir o editar contenido del plan como representante de una de las jurisdicciones u organizaciones participantes.

Magnitud se define como la gama de intensidades anticipadas para los riesgos identificados. La información se debe relacionar con todos los participantes del plan o el área de planificación, según el riesgo. Habitualmente, la magnitud se expresa usando diferentes escalas científicas.

Mecanismos de planificación se refiere a las estructuras de gestión que se usan para manejar la urbanización de tierras locales y para tomar decisiones de la comunidad, como presupuestos, planes integrales, planes de mejoramiento del capital, estrategias de desarrollo económico, planes de acción climática u otros planes de largo alcance.

Metas son políticas y declaraciones de visión amplias y a largo plazo que explican lo que se busca lograr con la implementación de la estrategia de mitigación.

Mitigación de riesgos se refiere a toda acción sostenida que se emprende con el fin de reducir o eliminar el riesgo a largo plazo a la vida humana y sus bienes debido a riesgos.

Monitorear significa registrar el avance de la implementación del plan en el tiempo. Por ejemplo, monitorear puede incluir un sistema para registrar el estado de las acciones de mitigación de los riesgos identificados.

Oportunidad para participar en el proceso de planificación significa que se invita a las partes interesadas a involucrarse o que se les solicita que proporcionen información o aportes para fundamentar el contenido del plan. Las diferentes comunidades pueden necesitar una difusión y participación más enfocados, en especial las comunidades marginadas.

Participación significa estar involucrado y tener la oportunidad de aportar al plan. Se puede definir y llevar a cabo de diferentes formas, como por ejemplo asistir a reuniones, revisar y comentar borradores, etc.

Participante se refiere a todo gobierno local o entidad que desarrolla o actualiza un plan de mitigación a nivel local.

Riesgos naturales son una fuente de daños o una dificultad provocada por eventos meteorológicos, ambientales o geológicos. Los riesgos naturales, como las inundaciones o los terremotos, afectan el entorno construido, incluyendo las represas y los diques.

Estructura de pérdidas repetitivas se refiere a una estructura asegurada por una póliza de seguro contra inundaciones del NFIP que (1) sufrió daños debido a inundaciones en dos ocasiones, con un costo de reparación promedio que igualó o superó el 25 % del valor de la estructura al momento de cada uno de los eventos de inundación; y (2) al momento del segundo daño debido a inundaciones tenía un contrato de seguro contra inundaciones con cobertura para el aumento en el costo de cumplimiento. 44 CFR § 77.2(i).

Estructura de pérdidas repetitivas severas se refiere a una estructura asegurada por una póliza de seguro contra inundaciones del NFIP que sufrió daños debido a inundaciones (1) ante lo cual se realizaron al menos cuatro reclamos ante la cobertura de seguro contra inundaciones, con un monto por reclamo (incluyendo los pagos por edificios y contenidos) que superó los \$5,000 y un monto acumulado de los pagos de estos reclamos que superó los \$20,000; o (2) ante lo cual se efectuaron al menos dos pagos independientes por reclamos de seguro contra inundaciones (únicamente pagos por edificios), con un monto acumulado de los reclamos que supera el valor de la estructura asegurada. 44 CFR § 77.2(j).

La vulnerabilidad social, entendida como el potencial de pérdida de un individuo o un grupo social, reconoce que hay características que influyen en la capacidad individual o de grupo para

prepararse, responder, enfrentar o recuperarse de un evento. Estas características se pueden superponer dentro de las poblaciones, generando mayor vulnerabilidad. Esto se puede agravar por deficiencias en la infraestructura dentro de las comunidades o por políticas gubernamentales discriminatorias, históricas o actuales.

Probabilidad de futuros eventos de riesgo se refiere a la probabilidad de que un riesgo ocurra o se repita. Se puede definir como frecuencias históricas, probabilidades estadísticas, mapas de probabilidad de riesgo o con descriptores generales (p. ej., poco probable, probable, muy probable). Si se usan descriptores generales, estos se deberán cuantificar o definir en el plan. Por ejemplo, "muy probable" se puede definir como "una probabilidad del 100 % de ocurrencia en el próximo año" o "un evento por año".

Productos normativos de mapeo de inundaciones se deben usar como la base de las acciones oficiales que requiere el NFIP.

Resiliencia de la comunidad es la capacidad de una comunidad para prepararse ante riesgos previstos, adaptarse a condiciones cambiantes y resistir y recuperarse rápidamente de las alteraciones. Actividades como la preparación ante desastres (que incluye la prevención, la protección, la mitigación, la respuesta y la recuperación) o reducir los factores de estrés en la comunidad (las condiciones sociales, económicas y ambientales subyacentes que pueden debilitar una comunidad) son pasos clave para la resiliencia.

Riesgo, a los fines de la planificación para la mitigación de riesgos, es el potencial de daños o pérdidas resultantes de la interacción de los riesgos naturales con los bienes, como edificios, infraestructura o recursos naturales y culturales.

Servicios básicos son los servicios más fundamentales en la comunidad que, si están estables, permiten el funcionamiento de todos los demás aspectos de la sociedad. La red integrada de bienes, servicios y capacidades que proporcionan los servicios básicos de la comunidad se usan a diario para apoyar las necesidades recurrentes. Los servicios básicos permiten la operación sin interrupciones de las funciones gubernamentales y comerciales críticas y son esenciales para la salud humana y la seguridad o protección económica, como se describe en el Marco Nacional de Respuesta, Cuarta Edición.

Toda la comunidad es una definición que promueve la participación de una gama más amplia de actores de los sectores privado y sin fines de lucro (incluyendo las organizaciones no gubernamentales y el público general) en las actividades de preparación nacional, junto con la participación de todos los niveles del gobierno para favorecer la coordinación y las relaciones de trabajo.

Ubicación se define como los límites geográficos singulares dentro del área de planificación, o los bienes fuera de los límites geográficos, que pueden verse afectados por el riesgo identificado. Los mapas son una opción eficiente para mostrar la ubicación. No obstante, la ubicación se puede describir con una narrativa en el plan o en otros formatos.

Vulnerabilidad es una descripción que identifica los bienes (incluyendo las estructuras, los sistemas, las poblaciones y otros bienes definidos por la comunidad) en las ubicaciones donde se identificó una probabilidad de riesgo que están en riesgo debido a los efectos de los riesgos identificados.

Apéndice F: Código de Reglamentos Federales

Aclaración: Este apéndice presenta extractos de 44 CFR Parte 201 para los planes de mitigación estatales estándares y mejorados. Los extractos de 44 CFR Parte 201 se incluyen en este documento para facilitar su referencia, ya que están en línea con la política de requisitos. Las regulaciones completas se pueden encontrar en el [Código de Regulaciones Federales, formato electrónico](#)

Elemento A: Proceso de planificación para la mitigación

Esta tabla presenta las referencias reglamentos de los planes de mitigación a nivel local. Importante: No corresponde al texto reglamentario completo.	
Requisito	Texto del CFR
§201.6(b)	Para el desarrollo de un plan eficaz, es fundamental un proceso de participación pública abierto. Para desarrollar un abordaje más exhaustivo para reducir los efectos de los desastres naturales, el proceso de planificación debe incluir:
§201.6(b)(1)	(1) Una oportunidad para que el público aporte sobre el plan durante la etapa de creación del borrador y antes de la autorización del plan;
§201.6(b)(2)	(2) Una oportunidad para que las comunidades vecinas, las agencias locales y regionales involucradas en las actividades de mitigación de riesgos y las agencias con autoridad para regular la urbanización, así como los negocios, las instituciones académicas y otras partes interesadas privadas y sin fines de lucro, participen en el proceso de planificación; y
§201.6(b)(3)	(3) Una revisión y la incorporación, si corresponde, de planes, estudios, informes y datos técnicos existentes.
§201.6(c)(1)	El plan debe documentar el proceso de planificación que se siguió para desarrollar el plan, incluyendo su preparación, los participantes en el proceso y la estrategia de participación pública.

Elemento B: Evaluación de riesgos

Esta tabla presenta las referencias reglamentos de los planes de mitigación a nivel local. Importante: No corresponde al texto reglamentario completo.	
Requisito	Texto del CFR
§201.6(c)(2)(i)	La evaluación de riesgo debe incluir una descripción del tipo, la ubicación y la magnitud de todos los riesgos naturales que pueden afectar la jurisdicción. El plan debe incluir información sobre sucesos anteriores de eventos de riesgo y la probabilidad de futuros eventos de riesgo.
§201.6(c)(2)(ii)	La evaluación de riesgo debe incluir una descripción de la vulnerabilidad de la jurisdicción ante los riesgos que se describen en el párrafo (c)(2)(i) de esta sección. Esta descripción debe incluir un resumen general de todos los riesgos y su impacto sobre la comunidad. Todos los planes autorizados a partir del 1 de octubre de 2008 también deben abordar las estructuras aseguradas por el NFIP que sufrieron cambios reiterados debido a inundaciones. El plan debe describir la vulnerabilidad en los siguientes términos:
§201.6(c)(2)(ii)(A)	(A) Los tipos y cantidad de edificios, infraestructura e instalaciones críticas existentes y futuras que se encuentran en las áreas de riesgos identificados;
§201.6(c)(2)(ii)(B)	(B) Un estimado de las posibles pérdidas en dólares en las estructuras vulnerables identificadas en (...) esta sección y una descripción de la metodología usada para preparar la estimación.
§201.6(c)(2)(ii)(C)	(C) Proporcionar una descripción general del uso de tierras y las tendencias de urbanización en la comunidad con el fin de que las futuras decisiones relativas al uso de tierras consideren las opciones de mitigación.
§201.6(c)(2)(iii)	Para planes multijurisdiccionales, la sección de evaluación de riesgos debe evaluar los riesgos de la jurisdicción en todos los aspectos en los que difieren de los riesgos que enfrenta el resto del área de planificación.

Elemento C: Estrategia de mitigación

Esta tabla presenta las referencias reglamentarias de los planes de mitigación a nivel local. Importante: No corresponde al texto reglamentario completo.	
Requisito	Texto del CFR
§201.6(c)(3)	El plan debe incluir una estrategia de mitigación que represente un mapa de ruta de la jurisdicción para reducir las posibles pérdidas identificadas en la evaluación de riesgos, con base en las autoridades, políticas, programas y recursos existentes y en su capacidad de ampliar y mejorar estas herramientas existentes.
§201.6(c)(3)(i)	La estrategia de mitigación de riesgos debe incluir una descripción de las metas de mitigación para reducir o evitar vulnerabilidades a largo plazo debido a los riesgos identificados.
§201.6(c)(3)(ii)	La estrategia de mitigación de riesgos debe incluir una sección para identificar y analizar una gama exhaustiva de las acciones y los proyectos de mitigación específicos propuestos para reducir los efectos de cada riesgo, con énfasis en los edificios y la infraestructura nuevos y existentes. Todos los planes autorizados por FEMA a partir del 1 de octubre de 2008 también deben abordar la participación de la jurisdicción en el NFIP, así como el cumplimiento ininterrumpido con los requisitos del NFIP, según corresponda.
§201.6(c)(3)(iii)	La estrategia de mitigación de riesgos debe incluir un plan de acción que describa el proceso de priorización, implementación y gestión por parte de la jurisdicción local de la acción identificada en el párrafo (c)(3)(ii) de esta sección. La priorización debe hacer énfasis en el grado en que se maximizan los beneficios conforme a una revisión del costo-beneficio para los proyectos propuestos y sus costos asociados.
§201.6(c)(3)(iv)	Para planes multijurisdiccionales, se deben incluir elementos de acción específicos de identificación de las jurisdicciones en la solicitud de autorización o acreditación del plan ante FEMA.
§201.6(c)(4)(ii)	El plan debe incluir un proceso de mantenimiento del plan, incluyendo las estrategias de los gobiernos locales para incorporar los requisitos del plan de mitigación a otros mecanismos de planificación, como planes de mejora integral o de capital, si corresponde.

Elemento D: Mantenimiento del plan

Esta tabla presenta las referencias reglamentos de los planes de mitigación a nivel local. Importante: No corresponde al texto normativo completo.	
Requisito	Texto del CFR
§201.6(c)(4)(i)	El proceso de mantenimiento del plan debe incluir una sección donde se describe el método y el cronograma de monitoreo, evaluación y actualización del plan de mitigación por cada ciclo de cinco años.
§201.6(c)(4)(ii)	El plan debe incluir un proceso por el cual los gobiernos locales incorporan los requisitos del plan de mitigación a otros mecanismos de planificación, como mejoras integrales o de capital, si corresponde.
§201.6(c)(4)(iii)	El proceso de mantenimiento del plan debe incluir un análisis de las estrategias para dar continuidad a la participación pública de la comunidad en el proceso de mantenimiento del plan.

Elemento E: Actualización del plan

Esta tabla presenta las referencias reglamentarias de los planes de mitigación a nivel local. Importante: No corresponde al texto normativo completo.	
Requisito	Texto del CFR
§201.6(d)(3)	Las jurisdicciones locales deben revisar y corregir su plan para que refleje los cambios de urbanización, el progreso en los esfuerzos de mitigación a nivel local y los cambios en las prioridades. Para seguir siendo elegible para los fondos de subvención para proyectos de mitigación, el plan se debe volver a presentar para su autorización dentro del plazo de 5 años.

Elemento F: Adopción del plan

Esta tabla presenta las referencias reglamentarias de los planes de mitigación a nivel local. Importante: No corresponde al texto normativo completo.	
Requisito	Texto del CFR
§201.6(c)(5)	El plan debe incluir documentación de la adopción formal del plan por parte del gobierno local de la jurisdicción que solicita la autorización del plan (p. ej., consejo municipal, comisionado del condado, consejo tribal). Para planes multijurisdiccionales, todas las jurisdicciones que solicitan la autorización del plan deben documentar su adopción formal.

Apéndice G: Requisitos del plan de mitigación para el Programa de Subvención para la Rehabilitación de Represas con Alto Potencial de Riesgo

Los requisitos de planificación para la mitigación de las subvenciones para la rehabilitación de represas con alto potencial de riesgo se establecieron con la orientación de la Junta Nacional de Revisión de Seguridad en las Represas y conforme con la Ley Nacional de Seguridad en las Represas, en su forma enmendada de diciembre de 2020.

Esta tabla presenta las referencias estatutarias de los planes de mitigación a nivel local. Importante: No corresponde al texto completo de la ley.

Requisito	Texto del Código de los Estados Unidos (U.S.C.)
Requisito 33 U.S.C. § 467f-2 (d)(2)(B)	Dentro de un plazo máximo de dos años desde la fecha de publicación de los criterios para los planes de mitigación de riesgos por parte del administrador, conforme a lo que establece el párrafo (3), demostrar que el gobierno tribal o local con jurisdicción sobre el área en el que se ubica la represa cuenta con un plan de mitigación de riesgos vigente que incluye todos los riesgos para la represa y cumple con la Ley de Mitigación de Desastres de 2000 (Ley Pública 106-390; 114 estatuto 1552).